



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/713/2026, de 29 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2026.

La Constitución Española, establece en su artículo 9.2 el compromiso de los poderes públicos a promover una igualdad real y efectiva en la ciudadanía y los grupos en que se integran y remover los obstáculos que dificulten o impidan su plenitud, y, facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el artículo 148.1.20.^a de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social. En virtud de ello, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 71.34.^a, que es competencia autonómica la acción social, la cual comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establecen las competencias de dicho Departamento en materia de acción social. A su vez, mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, constituyen un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Dicha Ley contiene el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, actuando como legislación básica del Estado. El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, forma parte asimismo del marco jurídico aplicable, en relación a sus aspectos básicos, en materia de subvenciones. En Aragón, es el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional declaró competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social. La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, recaudada por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas, en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024-2027 fue aprobado mediante Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia. Mediante su modificación por Orden de 27 de marzo de 2024, establece, entre las líneas de subvención objeto de regulación, las líneas de subvención 480509 y 780197, que corresponden a los programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

La regulación general de estas subvenciones se ha aprobado mediante la Orden BSF/576/2026, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón, número 77, de 24 de abril de 2026), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. En desarrollo de dichas bases reguladoras se dicta esta convocatoria.



La presente convocatoria prevé la concesión de las subvenciones conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. Mediante el uso de este sistema se pretende asegurar la elección de los programas idóneos para ser considerados de interés social y, por tanto, financiados con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF, el Impuesto sobre Sociedades y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato. Además, el uso de este régimen asegura la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2026, se ha previsto un presupuesto inicial de 5.812.607,18 euros, destinado a programas de gasto corriente, y 3.800.000 euros destinados a programas de gastos de inversión.

Estos últimos, a su vez, se desagregan en 3.000.000 euros destinados a los programas de obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación de centros de servicios sociales especializados; financiación de proyectos de obras subvencionadas en convocatorias anteriores; adquisición de equipamiento vinculado a la atención centrada en la persona; y adquisición y adaptación de vehículos accesibles para mejorar la autonomía y transporte de las personas usuarias. Los restantes 800.000 euros van destinados a programas de infraestructura tecnológica, digitalización e implantación de otros sistemas tecnológicos, para maximizar la independencia de la persona en su entorno.

La suma de las cuantías mencionadas asciende a un total de 9.612.607,18 euros, sin perjuicio de que esta cantidad pueda verse incrementada, una vez acordada la cuantía definitiva resultante del correspondiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2026.

La cuantía total también podrá verse acrecentada por la incorporación de fondos derivados de reintegros de anteriores convocatorias, o las disponibilidades presupuestarias existentes durante el ejercicio en curso.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden BSF/576/2026, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, dispongo:



Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2026 de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma y en sus bases reguladoras, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

3. El ámbito de ejecución de los programas objeto de subvención de esta Orden es el territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social en atención a las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Cuantía y financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento competente en materia de servicios sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 9.612.607,18 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importes de líneas y programas subvencionables
20010 G/3111/480509/37001	Programas de gasto corriente (del A.1 al B.32, del anexo I), incluyendo: artículo 3.2.a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio sanitaria y artículo 3.2.b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral. 5.812.607,18 euros.



Aplicación presupuestaria	Importes de líneas y programas subvencionables
20010 G/3111/780197/37001	Programas de inversión (del C.33 al C.35, del anexo I). Artículo 3.2.c) Programas de inversión destinados a financiar obras, equipamiento, vehículos adaptados e infraestructura tecnológica en centros de servicios sociales especializados, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores: 3.800.000,00 euros.
20010 G/3111/780197/37001	C.33. Proyectos de obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación, así como la financiación de proyectos de obras ya subvencionados en convocatorias anteriores y C.34. Proyectos para la adquisición de equipamiento vinculado a la atención centrada en la persona y de vehículos accesibles, o adaptación de vehículos, para mejorar la autonomía y transporte de las personas usuarias: 3.000.000,00 euros.
20010 G/3111/780197/37001	C.35. Proyectos de infraestructura tecnológica, digitalización e implantación de otros sistemas tecnológicos para maximizar la autonomía de la persona en su entorno: 800.000,00 euros.

En caso de que existiera sobrante del crédito inicial en alguna de las líneas subvencionables de los gastos de inversión (C.33 y C.34, por una parte, y C.35 por otra) dicho sobrante se asignará a la otra línea subvencionable del mencionado gasto de inversión.

2. Dado el carácter finalista de estos fondos, y de acuerdo con el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán iniciarse e impulsarse en expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, debiendo incorporarse con anterioridad al trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes. Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.



3. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificándose mediante Orden de la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales la cuantía destinada a la convocatoria de subvenciones.

4. El importe del programa subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

Artículo 3. Líneas y programas subvencionables.

1. Los programas objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior, los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio sanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) Programas de inversión destinados a financiar obras, equipamiento, vehículos adaptados e infraestructura tecnológica en centros de servicios sociales especializados, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con los requisitos recogidos en el artículo 5 de esta Orden.



2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica. Las agrupaciones con personalidad jurídica, como federaciones o confederaciones, pueden presentarse como entidad solicitante, con sus entidades miembro como ejecutantes.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, las fundaciones bancarias, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles y mercantiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación de un 50% o más, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquéllas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en un 50% o más por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; o aquellas en las que el 50% o más de los derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 5. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Las entidades definidas en el artículo anterior deberán reunir, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Estar debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, de acuerdo con su naturaleza jurídica, o haber solicitado la inscripción, acompañada de la documentación preceptiva, con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si la entidad hubiera sufrido cualquier modificación en su forma jurídica de asociación o fundación, se respetará la antigüedad, siempre y cuando esta circunstancia esté acreditada en sus estatutos y dicha modificación se haya inscrito en el registro correspondiente. Asimismo, se tendrá en cuenta la antigüedad de las



entidades que pasen a integrarse como entidad ejecutante en agrupaciones o federaciones con personalidad jurídica, o que se desvinculen de estas.

- c) Carecer de fines de lucro, en los términos establecidos en el artículo 4.3. de esta convocatoria, circunstancia que deberá constar de forma expresa en los estatutos de la entidad. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Tener expresamente recogidos en sus estatutos fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas como financiables en esta convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando disponer de sede o delegación física en Aragón y estructura suficiente, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, para garantizar el cumplimiento de sus fines y programas.
- g) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad en las mismas líneas de subvención, concedidas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, con o sin personalidad jurídica. Deberán indicar los compromisos asumidos por cada una de las organizaciones que formen parte de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.

Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán nombrar a quien actúe como representante de la misma, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Una misma entidad no podrá ostentar simultáneamente la condición de ejecutante de un proyecto presentado por una federación, confederación o persona jurídica similar, y de beneficiaria del mismo proyecto presentado por ella misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 50 y 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá mediante la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y el baremo previstos en los artículos 16 y 17.2. de esta Orden, entre las solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 16.

2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente Orden, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 20 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa de gasto corriente será de 300.000 euros.

Los programas de urgencia (programa 1 del anexo I) tendrán un límite de 400.000 euros.

Los programas de voluntariado (programa 32 del anexo I) tendrán un límite de 50.000 euros. Los programas de inversión (programas 33, 34 y 35 del anexo I) tendrán un límite de 300.000 euros.

Los programas de gasto corriente cuya solicitud sea de una cuantía igual o superior a 50.000 euros deberán contar con una financiación con cargo a la entidad de, al menos, un 5% del importe solicitado. En los programas de inversión la financiación a cargo de la entidad será al menos del 10%, cualquiera que sea el importe solicitado.

El incumplimiento de los límites establecidos en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud del programa en el que se produzca dicho incumplimiento.

El importe mínimo a subvencionar en cada proyecto será de 6.000 euros, tanto en el caso de los programas de gasto corriente, como en los de inversión. Para hacer



efectivas estas limitaciones, se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 17.2. de esta Orden de convocatoria.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.
3. Los gastos que podrán imputarse a la subvención se tendrán que ajustar a los conceptos, clasificación y límites siguientes:

a) Programas de gasto corriente:

1º. Gastos de personal:

1º.1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto.

1º.2. Retribuciones del personal de coordinación y administración.

1º.3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogacía, medicina, psicología, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.

1º.4. Retribuciones al personal docente externo por cursos de formación.

1º.5. Seguros sociales.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención, estarán limitadas por las cuantías determinadas, para los diferentes grupos profesionales que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Límite de la retribución imputable a la subvención:



Grupo profesional	Límite de la retribución imputable a la subvención
A	374,56 euros
B	104,08 euros
C	125,24 euros
D	849,72 euros
E	402,20 euros

Los importes recogidos en la tabla precedente están referidos a la suma de doce mensualidades y dos pagas extraordinarias para una jornada semanal de treinta y cinco horas. Para jornadas inferiores a treinta y cinco horas, se realizará el cálculo proporcional.

Las retribuciones del personal de coordinación y administración tendrán el límite máximo de un 10% de la subvención concedida.

La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 39,00 euros por hora.

2º. Gastos de actividades:

2º.1. Atención directa a personas beneficiarias ligadas a la ejecución del proyecto:

2º.1.1. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.

2º.1.2. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa: productos alimenticios, farmacia, manualidades, juegos y similares, y seguros de cobertura a beneficiarios por razón de la actividad desarrollada.

2º.1.3. Transporte de las personas beneficiarias y mercancías adscritas al programa.

2º.1.4. Trabajos realizados por otras empresas: seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención carnet conducir, conferencias, charlas y trabajos técnicos.

2º.1.5. Material de oficina para la actividad.

2º.2. Gastos del local donde se realiza la actividad:

2º.2.1. Alquiler y gastos de limpieza del local.



2º.2.2. Suministros del local: luz, agua, gas.

2º.2.3. Prima de seguros del edificio o local actividad.

2º.2.4. Comunicaciones y telecomunicaciones: redes móviles y fijas de voz y datos (telefonía y conexión a internet), correo y mensajería.

2º.2.5. Tributos municipales y autonómicos del local: residuos, saneamiento y análogos.

2º.3. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.

2º.4. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.

2º.5. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.

2º.6. Exclusivamente en los programas de urgencia, prestaciones para alimentos y primera necesidad, higiene, vestuario, medicamentos, productos sanitarios, óptica, odontología, visión (gafas y lentes de contacto), audífonos, prótesis, material escolar, uniformes, comedor escolar, actividades extraescolares, tarjeta de transporte.

2º.7. Exclusivamente en los programas de urgencia, cantidades dinerarias para suministro de la vivienda del usuario (luz, agua, red de voz y datos -telefonía y conexión a internet- y gas), alquileres y estancias temporales en alojamientos (pensiones, hostales).

Los gastos de difusión no podrán exceder del 5% de la subvención concedida, siempre y cuando se proceda según lo establecido en el artículo 31 de la Orden BSF/567/2026, de 8 de abril, de bases reguladoras, y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Los gastos de manutención y movilidad, incluido el seguro de accidentes y de responsabilidad civil, no podrán exceder del 5% de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal del Grupo 2 de la Administración, y en la revisión realizada para gastos de locomoción en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las



dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3º. Gastos generales:

3º.1. Gastos de asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de las personas trabajadoras imputadas al programa.

3º.2. Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

3º.3. Gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de los programas como material de oficina, mantenimiento de la sede de la entidad, luz, agua, gas, limpieza, fotocopias, comunicaciones y telecomunicaciones.

Los gastos generales, tendrán el límite máximo de un 10% de la subvención concedida y solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad. Los gastos de auditoría derivados de la presentación de la justificación de acuerdo con el artículo 23.5 de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta para el cómputo del 10% de gastos generales.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

b) Programas de inversión:

1º. Obras: Los gastos necesarios para financiar las obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación de centros de servicios sociales especializados destinados a personas mayores, menores y personas con discapacidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados en convocatorias anteriores, conforme al programa subvencionado.

Los honorarios de los grupos profesionales necesarios para la redacción y visado de proyectos (profesional técnico competente de acuerdo con la normativa de edificación), por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 5% del coste total de la obra.

2º. Equipamiento, adquisición o adaptación de vehículos accesibles e infraestructura tecnológica: serán subvencionables los gastos necesarios para financiar diferentes tipos de inversión en centros de servicios sociales especializados destinados a personas mayores, menores y personas con



discapacidad, necesarios para poder prestar una atención adecuada y de calidad.

En el supuesto de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Dichos contratos estarán sometidos a las limitaciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se admitirá un presupuesto de adjudicación superior al coste del programa para el que se solicita la subvención.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el 10% en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones objeto de la subvención.

6. La actuación debe completarse en el año de ejecución. En el caso de la ejecución por fases de un mismo programa de continuidad, la fase objeto de subvención debe completarse en el ejercicio.

Artículo 8. Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- c) Gastos de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Amortización de bienes inventariables.



- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos referidos a los siguientes conceptos:
 - 1º. Mantenimiento y alojamiento de la página web de la entidad.
 - 2º. Dietas y gastos de viajes de profesionales con contratos de arrendamiento de servicio.
 - 3º. Gastos originados por desplazamientos de los miembros de Juntas directivas y Consejos de dirección de las entidades.
 - 4º. Becas de formación y prestaciones dinerarias de cualquier tipo, salvo las previstas en los programas de urgencia.
 - 5º. En los programas de gasto corriente, no se admitirán, gastos referidos a inversiones.
 - 6º. Edición de libros y gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- g) En los programas de inversión de obras, no serán subvencionables los gastos referidos a los siguientes conceptos:
 - 1º. Mantenimiento, conservación y reparación de los centros, efectuados regularmente con la finalidad de mantener el uso normal de los bienes materiales.
 - 2º. Mantenimiento preventivo de elementos constructivos e instalaciones, salvo aquellos casos en los que se trate de gastos para el cumplimiento de inspecciones periódicas o de requerimientos efectuados por la administración.
 - 3º. Reposición o sustitución de medios existentes, salvo imperiosa necesidad acreditada en elementos esenciales.
 - 4º. Ampliaciones, reformas, demoliciones que no sean consecuencia de actuaciones contempladas en las líneas subvencionables, salvo las necesarias para el cumplimiento de las prioridades y los programas para continuar proyectos de obra iniciados.
 - 5º. Espacios y obras exteriores, salvo jardines terapéuticos y vías de evacuación.
 - 6º. Actuaciones parciales o que precisan de más de un ejercicio para su puesta en servicio, exceptuando los proyectos de obra de nueva construcción.
- h) En los programas de equipamiento, adquisición o adaptación de vehículos accesibles e infraestructura tecnológica, no serán subvencionables:



1º. Los gastos de mantenimiento, conservación y reparación del equipamiento ordinario de los centros u otros gastos destinados a sostener el funcionamiento ordinario de los centros. No siendo subvencionable la renovación de menaje o ropa de cama, material fungible u otros gastos corrientes del funcionamiento ordinario de los centros, a excepción de textiles ignífugos o la dotación para cocinas y office en las unidades de convivencia. Tampoco se considera subvencionable el mantenimiento, conservación y reparación del equipamiento informático ordinario de los centros.

2º. La adquisición de equipamiento, incluyendo maquinaria, mobiliario, elementos de transporte y su adaptación o equipos informáticos que no estén destinados a la atención directa de las personas usuarias del centro.

Artículo 9. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, ésta podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

2. Si la actividad concertada con terceras personas sobrepasa el 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y ser autorizado previamente mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales. Para la realización de dicha autorización, se aportará documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata la realización de las actividades, en la materia objeto de dicha contratación, así como que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra entre las entidades a las que se refiere el artículo 34.7 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la



realización de actividades de interés general consideradas de interés social para la misma anualidad.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Artículo 11. Protección de datos.

1. En materia de protección de datos de carácter personal, la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Secretaría General Técnica del departamento de Bienestar Social y Familia, serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades".

3. El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, así como el de dar publicidad a los programas beneficiarios y gestionar altas de usuarios.

4. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.



5. No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles.

6. El Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”, recoge la información necesaria en el siguiente enlace: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/514>. Asimismo, se puede obtener información en el correo electrónico programasirpf@aragon.es.

Artículo 12. Verificación y consulta de datos.

1. La presentación de la solicitud por parte de la entidad peticionaria comportará la autorización al órgano instructor para la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. En el caso de la consulta de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesaria la autorización expresa del solicitante. La citada autorización se entenderá otorgada para el momento de la solicitud, así como para cualquier fase del procedimiento. La comprobación, que tendrá carácter facultativo, la podrá realizar el órgano instructor tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

2. En los casos previstos en la convocatoria, el órgano instructor, comprobará los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o las personas físicas que actúen como representantes de las entidades solicitantes, mediante el Sistema de verificación y consulta de datos.

3. En el caso de que la entidad se opusiera o no autorizara a las consultas previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en esta convocatoria.

4. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad, el órgano instructor está facultado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su clarificación.



Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”. En la página de dicho procedimiento, el botón “Iniciar trámite” dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, medio obligatorio para la presentación de las solicitudes.

2. Las solicitudes serán presentadas junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria de la entidad y memorias de los programas, de acuerdo con los modelos que se incluyen en el anexo III de esta Orden. La memoria de la entidad se cumplimentará obligatoriamente a través de la plataforma señalada, pudiendo presentar las entidades ejecutantes, en las agrupaciones sin personalidad jurídica, dicho modelo como documento anexo a la solicitud.
- b) Documentación complementaria establecida para la entidad y para cada tipo de programa en los anexos II y III de esta Orden. La no presentación de los documentos opcionales referenciados en dichos anexos, que sean objeto de valoración, no será tomada en cuenta a la hora de solicitar la posible subsanación de las solicitudes. No se considerará válida la inclusión de enlaces a páginas web externas en las respectivas memorias como sustitución de estos documentos.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2. de esta Orden de convocatoria, si se trata de una agrupación de organizaciones, se deberán presentar los compromisos asumidos por cada una de las entidades que formen parte de ella y el importe a aplicar. Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica se deberá aportar, además, el nombramiento de quien actúe como representante de la misma, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- d) La Administración consultará que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso deberá presentar la documentación correspondiente. Así mismo, la Administración consultará que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo que deberá



manifestar su autorización expresa en la solicitud de la convocatoria. En caso contrario deberá aportarse el certificado correspondiente.

- e) La Administración consultará, en el caso de las entidades que participan por primera vez en esta convocatoria de subvenciones, los datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, y los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT).

3. Quien actúe como representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

- a) Que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las prohibiciones previstas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
- b) Que la entidad a la que representa cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención, así como con sede o delegación física en Aragón.
- c) Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas, carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d) Que cuantos datos constan en la solicitud y en la documentación que se acompaña son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- e) Que la entidad cumple con la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- f) En el caso de haber solicitado o recibido ayudas en anteriores convocatorias de las mismas líneas de subvención, declara que se han justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) En el caso de no haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que la entidad a la que representa no es beneficiaria de otras ayudas y que se compromete, en el caso de obtener



recursos que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento competente en materia de servicios sociales.

- h) En el caso de haber recibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención, declara que ha recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa. En este supuesto, deberá identificar las ayudas, la cuantía y adjuntar la resolución de concesión de cada una de ellas.

4. La persona que actúe como representante de la entidad, en el caso de las Fundaciones, deberá declarar de manera responsable que:

- a) No se constituyeron de forma inicial con una aportación del 50% o más, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, y no la han recibido con posterioridad a su constitución.
- b) El patrimonio de la fundación no está integrado en un 50% o más por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles.
- c) El 50% o más de derechos de voto en su patronato no corresponde a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

5. Las entidades que, en anteriores convocatorias, hayan presentado la documentación que a continuación se detalla, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, deberán formular declaración responsable al respecto, sin que sea necesario presentar dicha documentación. En el caso de que se hayan producido cambios, deberán proceder a presentar los documentos que hayan resultado modificados, de entre los siguientes:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) Resolución de inscripción en el registro a que se refiere la letra b) del artículo 5.1. de esta convocatoria.
- d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, a través del trámite 2513, disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo asimismo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al



IBAN de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes, que deberá ser coincidente con la cumplimentada en la ficha de terceros. En caso de contradicción entre ambas, el abono de la subvención se realizará en la cuenta que figure en la ficha de terceros.

Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.

6. El texto de esta convocatoria estará disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador el procedimiento 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”.

Artículo 14. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, y en la página web del Departamento competente en materia de servicios sociales.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en servicios sociales, se presentarán únicamente a través de la “Plataforma de tramitación de subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, referida en el apartado 1 del artículo anterior. Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del correspondiente justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.



3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación correspondiente a través de la plataforma, se procederá a su firma electrónica, y presentación en el registro electrónico.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha documentación se presentará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del botón “Subsanar trámite” del trámite 11560, que dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, medio obligatorio para la presentación de las solicitudes.

5. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la entidad solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 16.3. b), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y en el baremo fijado en el artículo 17 de esta convocatoria. Se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

3. La competencia para la instrucción y ordenación del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales,



quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. Formará parte de la instrucción del procedimiento en los programas de inversión, el informe preceptivo sobre programas de centros y servicios sociales que establece el apartado e) del artículo 87 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que será emitido, de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, por la unidad administrativa que tenga atribuida la función de inspección de servicios sociales.

5. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 17.2. de la Orden BSF/576/2026, de 8 de abril, de bases reguladoras, esta Comisión se compondrá por una presidencia, una secretaria y un número de vocalías no inferior a catorce procedentes de los siguientes ámbitos administrativos: familia, mayores, infancia, inclusión social, red de centros, fomento de la iniciativa social, discapacidad y dependencia, mujer, igualdad, juventud, voluntariado, inmigración, salud pública y sanidad, empleo y ordenación de centros de servicios sociales.

7. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares les sustituirá una persona designada por el Departamento u Organismo del que dependa el servicio concernido.

8. La persona que ocupe la presidencia de esta Comisión de valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

9. La Comisión de valoración, al tratarse de un órgano colegiado, se regirá por las disposiciones que, en cuanto a su funcionamiento se contienen en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Este órgano podrá solicitar la emisión de los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes y requerir la asistencia, con voz, pero sin voto, de personal dependiente del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales o de terceras personas para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.



10. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá concretar el resultado de la evaluación efectuada, figurando la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, por lo que dicho informe expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificará el resultado de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11. El órgano instructor al que se refiere el punto 3 de este mismo artículo, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 16. Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación. Se valorará el mayor ámbito territorial que abarquen los proyectos que desarrolle la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los puntos de atención presencial y el número de personas socias y/o afiliadas en la Comunidad Autónoma. Hasta 5 puntos.
- b) Estructura y capacidad. Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 4 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad. Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de certificación de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.



- d) Responsabilidad social de la entidad. Se valorará que la entidad cuente con un sistema de gestión de responsabilidad social o la aplicación de un código de responsabilidad social. Hasta 2 puntos.
- e) Auditoría externa de la entidad. Se valorará que la entidad someta su gestión a controles de auditoría externa de manera periódica. Hasta 1 punto.
- f) Presupuesto y financiación. Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de las subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 7 puntos.
- g) Participación social y voluntariado. Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social, que cuente con un número relevante de personal voluntario para el desarrollo de los programas y que dispongan de un sistema de formación del voluntariado y de incorporación de éste a las actividades de la entidad. Hasta 6 puntos.
- h) Antigüedad. Se valorarán los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, superiores al requisito mínimo de dos años establecido en esta Orden. Hasta 8 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos. Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
- La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - El empleo de personas con discapacidad.
 - El empleo de personas en situación de exclusión social.
 - El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
- Hasta 6 puntos.
- j) Igualdad. Se valorará la existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. También se valorará la representación paritaria y el equilibrio en la presencia de mujeres y hombres en el Patronato o Consejos de Dirección de las entidades, salvo justificación de su excepción con arreglo a los fines o el objeto de la entidad. Hasta 5 puntos.
- k) Pertenencia a redes. Se valorará la pertenencia a redes de entidades consolidadas que promuevan la integración del colectivo o las tipologías de programas a los que se presente la entidad. Hasta 3 puntos.
- l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a



la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 6 puntos negativos.

La puntuación mínima en este apartado es de 25 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.

3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden de convocatoria, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Evaluación de las necesidades, colaboración con otras administraciones públicas y alianzas con otras entidades públicas y privadas. Se valorará el análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto y que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente, así como que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose que se acrediten acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas y alianzas/colaboración con organizaciones privadas. Hasta 8 puntos.
- b) Determinación de los objetivos. Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria, así como la claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos y su consonancia con el diagnóstico previo realizado. Hasta 6 puntos.
- c) Contenido técnico del programa. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto; el calendario de realización; la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar; el sistema de evaluación previsto y la inclusión en éste de indicadores; la alineación del programa con el plan estratégico de la entidad; la alineación con las prioridades de la convocatoria; la participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación; la difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita; y la adscripción de recursos humanos al programa. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contarse con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 68 puntos.
- d) Calidad. Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa, los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con



los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad, así como que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos, la mejora continua y el compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad. Hasta 6 puntos.

- e) **Ámbito del programa y ruralidad.** Se priorizarán los programas con mayor amplitud en su ámbito territorial y cuyas actuaciones principales se vayan a desarrollar en el territorio rural. Hasta 5 puntos.
- f) **Voluntariado.** Se valorará que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con el plan de formación de la entidad y la formación para las personas voluntarias. Hasta 4 puntos.
- g) **Innovación.** Se valorará el carácter novedoso y la utilización de instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones y metodologías novedosas o con éxito en otras Comunidades Autónomas, empleo de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes, carácter interdisciplinar y atención de necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario, u otros, en que se enmarque el proyecto. Hasta 4 puntos.
- h) **Experiencia previa en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.** Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado, así como la experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias anteriores del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. Hasta 14 puntos.
- i) **Impacto del programa.** Se valorará el impacto del proyecto y la población a la que va dirigido, así como el número de potenciales destinatarios y destinatarias finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 5 puntos.
- j) **Presupuesto y financiación del programa.** Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se considerará la claridad y concreción del presupuesto teniendo en cuenta la descripción de los gastos del proyecto y la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, el coste medio por persona usuaria conforme a la intensidad o impacto previsto del programa, la corresponsabilidad de la entidad en la financiación del programa y la cofinanciación con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros departamentos u organismos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales aragonesas, y análogos, así como de fuentes privadas. Se valorará que los programas hayan sido ejecutados en su totalidad, conforme a la solicitud inicial, en convocatorias anteriores del 0,7% del IRPF y



del Impuesto sobre Sociedades en las que se hubiera previsto el proceso de reformulación de solicitudes. Hasta 28 puntos.

- k) Perspectiva de género. Se valorará que las entidades tengan presente de manera transversal en el programa, la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres. Hasta 2 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado C) del anexo I de esta Orden, hasta 150 puntos, con el siguiente desglose.

- a) Justificación de la inversión a realizar. Se valorará el análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión y los objetivos concretos relacionados con el programa que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.
- b) Contenido técnico del programa. Se valorará el contenido técnico del programa, su viabilidad y adecuación a los objetivos concretos que se pretenden conseguir con la inversión, la existencia de un plan director que explique las actuaciones concretas que se incluyen y cómo se van a ejecutar, la descripción detallada de las actuaciones, su necesidad o urgencia y la implementación del programa. Hasta 83 puntos.

Los programas de inversión que obtengan 0 puntos en el criterio de viabilidad, no serán subvencionados en esta convocatoria.

- c) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la corrección técnica, claridad, detalle y la moderación de costes del presupuesto presentado, además de la cofinanciación y el porcentaje de aportación de la entidad. Hasta 25 puntos.
- d) Continuidad de las inversiones. Se valorará que las inversiones previstas se encuentren en un plan director de inversiones de la entidad, así como la continuidad de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en Aragón. Hasta 20 puntos.
- e) Ruralidad. Se priorizarán los programas cuyas actuaciones principales se vayan a desarrollar en el territorio rural. Hasta 2 puntos.

La puntuación mínima en este apartado es de 75 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.



Artículo 17. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios recogidos en el artículo anterior y detallados en el anexo II de esta convocatoria, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en el artículo anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que hayan superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

Las solicitudes se dividirán en los siguientes grupos:

- a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados A) y B) del anexo I de esta Orden.
- b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado C) del anexo I de esta Orden.
 - b.1) Ayudas para proyectos tipo C.33 (obras) y C.34 (equipamiento y adquisición o adaptación de vehículos accesibles).
 - b.2) Ayudas para proyectos (C.35) de infraestructura tecnológica.

Para cada uno de estos grupos, la Comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo éste igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

La determinación, en cada uno de los grupos de solicitudes de ayudas y atendiendo a lo especificado en el artículo 2 de esta convocatoria, de la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá mediante prorrateo al aplicar los criterios de valoración, entre las solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en el artículo 16 de esta Orden de convocatoria, de acuerdo con la fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 50) \times Cf$$

donde SC es la subvención concedida, SS es el presupuesto subvencionable, PT es la puntuación total obtenida y Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.



El umbral mínimo a alcanzar para que el programa obtenga subvención será de 6.000 euros. Cuando la subvención concedida no alcance este importe, será excluida del reparto del importe de la subvención, considerándose el proyecto como desestimado. Si hubiese algún programa en esta situación, se realizará un nuevo reparto, excluyendo los programas que no alcancen la cuantía mínima.

El valor del coeficiente multiplicador (Cf) que resulte de la distribución del importe final se publicará en la propuesta de resolución de la convocatoria.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

La Comisión de valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días hábiles.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, en el procedimiento 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, así como en <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social>.



6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Artículo 19. Reformulación de las solicitudes.

1. De acuerdo con las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones se podrá instar a los solicitantes a que reformulen el programa para el que se solicita la subvención, cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La Comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución, en caso de que por parte del órgano instructor se hubiera instado a los solicitantes a reformular sus solicitudes y de que se hubiera producido la reformulación.

3. En todo caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos y criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación de la solicitud, y el solicitante de la subvención no ha desistido o no contesta en el plazo otorgado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con el artículo 27.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El plazo de reformulación, en su caso, no será superior a diez días y se realizará mediante el botón “Aportar documentación” del trámite 11560 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, que dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”.

Artículo 20. Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.



2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación de la entidad beneficiaria a la que se concede, la puntuación obtenida, el importe de la subvención concedida, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimadas sus solicitudes.
4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se publicará en la página web de trámites del Gobierno de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, en el trámite 11560.
5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá hacerse por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del trámite 11560 “Subvenciones para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, desde la opción “Aportar Documentación”. Esta opción dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>. En dicha plataforma se debe seleccionar la opción “Creación de aportaciones complementarias”, eligiendo como tipo de documento “Recurso”.



Artículo 21. Modificación de las subvenciones concedidas.

1. El programa subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. No obstante, la modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la Comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 de este artículo 21.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales, previa solicitud de la entidad beneficiaria.

4. La solicitud de modificación se formalizará obligatoriamente por medios telemáticos a través de la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/login>, a través del apartado “Creación de aportaciones complementarias”, o en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, a través del apartado “Aportación”.



Artículo 22. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de la convocatoria, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.
3. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.
4. Comunicar a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.
5. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 23 de esta Orden de convocatoria.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del departamento competente en materia de servicios sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros órganos competentes.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de esta Orden de convocatoria.
9. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Orden, en los términos establecidos en el mismo, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Tras cursar la correspondiente solicitud deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de



servicios sociales, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico programasirpf@aragon.es.

10. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de estas subvenciones, en esta Orden de convocatoria y en la resolución de la concesión de la misma.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Artículo 23. Justificación de las subvenciones.

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales y presentarse obligatoriamente por medios telemáticos a través de la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, disponible en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon> a través del apartado “Presentar justificaciones”, y en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, a través del apartado “Aportación”.

2. El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará el 1 de enero de 2028 y finalizará el 28 de febrero del mismo año.

En el caso de presentar la documentación justificativa en la modalidad prevista en el apartado cinco de este artículo, el plazo finalizará el día 30 de junio de 2028. Para ello, antes de 28 de febrero de 2028 deberá presentarse un documento señalando que se opta por esta modalidad de justificación.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2027, ajustándose a la tipología prevista en el artículo 7 de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones públicas o privadas que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
- c) En el caso de las obras de los proyectos de inversión, deberá acreditarse que se cuenta con el permiso urbanístico (licencia) que corresponda a la tipología de la inversión.

5. Además de la anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, cuando la entidad beneficiaria esté sujeta al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

Las cuentas del ejercicio, se presentarán junto con el informe de una auditoría de cuentas independiente en que deberán de estar determinados de forma inequívoca todos los gastos generados por las operaciones relacionadas con la subvención concedida, de tal modo que quede verificado el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas y en su caso, la aportación de fondos propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien esas mismas operaciones.

6. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por quien sea la perceptora de dicho pago. La cuantía para este tipo de gastos no podrá ser igual o superior a los 500 euros.



7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del apartado “Listado y Consulta. Creación de aportaciones complementarias” de la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda comportar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria dándole un plazo de diez días hábiles para su aclaración.

9. Los justificantes que aporten las entidades beneficiarias, consistentes en las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, deberán ser originales en el caso de que se hayan emitido inicialmente en formato electrónico. En el caso de que se tengan que aportar facturas o documentos que se hayan emitido originalmente en formato papel, se admitirá copia simple de las mismas, debiendo ir acompañados de la documentación necesaria que permita acreditar que no hay duplicidad del gasto.

En esta documentación se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados los gastos y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Los requisitos de esta documentación se detallarán en la guía de justificación que se dicte con base en el artículo 28 de la presente Orden.

10. Las instrucciones para la realización de la justificación estarán disponibles en el portal del trámite 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 24. Comprobación de la justificación.

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona/entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones y ayudas públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, podrán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

Artículo 25. Pago.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 26. Reintegro de subvenciones.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias



contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) El grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.

No obstante, si la actuación justificada por la entidad comporta la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para obtener la condición de beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada, con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Artículo 28. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Deberá hacerse por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del trámite 11560 “Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2026”, desde la opción “Aportar Documentación”. Esta opción dirige a la “Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades”, en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>. En dicha plataforma se debe seleccionar la opción “Creación de aportaciones complementarias”, eligiendo como tipo de documento el de “Recurso”.

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de abril de 2026.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE



ANEXOS. Relación de anexos.

Anexo I. Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2026.

Anexo II. Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de valoración.

Anexo III. Memorias explicativas a cumplimentar.

Anexo IV. Utilización de logotipos en la difusión de los programas.



ANEXO I

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2026.

A) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral socio sanitaria.

1. Programas de urgencia.

Descripción:

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general. No se podrá exigir a los destinatarios vinculación con la entidad, ni pago de cuotas para financiar los servicios.

Prioridades:

1.1. Programas destinados a la cobertura de necesidades básicas urgentes de las personas y familias y otros gastos de primera necesidad mediante:

- Entrega de alimentos, ropa y productos de higiene.
- Ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios.
- Gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).
- Comedores sociales. En este supuesto, se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas destinados a la prevención de la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad para personas y familias más vulnerables mediante: El pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) así como la mediación, apoyo y asesoramiento para la obtención de alojamiento.



Requisitos:

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección y la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda de ésta (luz, agua, telefonía y gas).

2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar.

Descripción:

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

Prioridades:

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio parental.

2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.



Requisitos:

Los programas de mediación y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales, etc.).

3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables.

Descripción:

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

Prioridades:

3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.

3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.

3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.

3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.



Requisitos:

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.

Descripción:

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

Prioridades:

4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

5. Programas de atención socio sanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.



Prioridades:

5.1. Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención socio sanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2. Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3. Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

Requisitos:

Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.

6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Descripción:

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la



salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural del profesional socio sanitario.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción:

Programas socio sanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etc.).

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.



7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito socio sanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán definirse los mecanismos de colaboración con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.



8. Programas de apoyo y descanso para familiares que cuidan a personas con discapacidad.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias, así como la gratuidad o el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.



9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Requisitos:

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

10. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.



11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y personas cuidadoras.

Descripción:

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención socio sanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención sociosanitaria especializada (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional) en centros de día y centros de noche, dirigida a personas usuarias y al resto de la comunidad. Esta atención deberá ser complementaria a los servicios sufragados por las personas usuarias en su cuota ordinaria.

Prioridades:

11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.



11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas dirigidos a servicios que incluyan copago, deberán diferenciar claramente los importes sufragados por las personas usuarias en su cuota ordinaria y la cantidad en que la subvención contribuye al mantenimiento o a la ampliación del servicio, no pudiendo contribuir a reducir la cuota ordinaria de dichos servicios. Por ello, los programas que incluyan copago por parte de las personas usuarias deberán incluir las tarifas vigentes y la previsión de tarifas por cada servicio ofertado.

Los servicios de atención socio sanitaria especializada en centros de día y centros de noche que figuran en la descripción deberán reflejar el coste diferenciado del personal cualificado que los atienden.

12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Descripción:

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsicosocial.

Programas de inserción socio laboral de pacientes adictos.

Prioridades:

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.



12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y sida

Descripción:

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención socio sanitaria a personas con VIH y sida.

Prioridades:

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral –biopsicosocial- a personas con VIH/sida.

13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.



Los programas deberán contener acciones de formación socio sanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

B) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.

14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción:

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.



Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

15. Programas de atención integral educativa y socio sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.

Descripción:

Los programas ofrecen atención educativa y socio sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas que se desarrollen en centros educativos reglados, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.



16. Programas para la prevención y atención educativa y socio sanitaria ante la violencia hacia la infancia.

Descripción:

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.

16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción:

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

17.2. Pisos asistidos o de emancipación.

17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.



Requisitos:

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Descripción:

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

Prioridades:

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6. Se priorizarán programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.



18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.

19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.

Descripción:

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias en situación de dificultad o exclusión social.
- Familias en situación de riesgo de exclusión social.
- Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.



Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.

20. Programas de acceso al empleo para personas en situación de riesgo de exclusión.

Descripción:

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

Prioridades:

20.1. Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

20.2. Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3. Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

Requisitos:

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

21. Programas de inserción socio laboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Descripción:

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y



escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción socio laboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción socio laboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.



Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la colaboración con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

22. Programas dirigidos a promover la inserción socio laboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

Descripción:

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración socio laboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

Prioridades:

22.1. Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.

22.2. Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración.

Requisitos:

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a



la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre las personas jóvenes.

Descripción:

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

Prioridades:

23.1. Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de coworking de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2. Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3. Programas de tutorización y mentoring empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4. Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes en desempleo.

23.5. Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

Requisitos:

Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

24. Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre las personas jóvenes.



Descripción:

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Requisitos:

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su autorización dejando constancia de ello.

25. Programas para la inserción socio laboral de las mujeres.

Descripción:

Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

Prioridades:

25.1. Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2. Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.



25.3. Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

25.4. Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y/o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5. Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6. Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.

26. Programas dirigidos a favorecer la inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

Descripción:

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción socio laboral.

Prioridades:

26.1. Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

26.2. Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.



26.3. Programas dirigidos a personas jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y/o su inserción en sectores emergentes.

26.4. Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el mentoring.

26.5. Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

Requisitos:

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.

27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas.

Descripción:

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.



27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

Requisitos:

El personal que lleve a cabo estos programas deberá contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realice.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción:

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

28.1. Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

Requisitos:

Las personas que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

29. Programas para la inserción socio laboral de las personas migrantes.

Descripción:

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.



Prioridades:

- 29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.
- 29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
- 29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.
- 29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
- 29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.
- 29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.
- 29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.
- 29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

Requisitos:

En los programas que incluyan actividades de asesoramiento legal se tendrá que acreditar la presencia de profesionales con experiencia y con formación adecuada.



Que los programas con actuaciones de formación incorporen la realización de cursos, con oferta al menos trimestral, de conocimiento de los valores constitucionales y estatutarios de Aragón, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

30. Programas de inserción socio laboral para personas con infección VIH/sida.

Descripción:

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y sida.

Prioridades:

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

31. Programas para la lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o



creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Prioridades:

31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.



31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

Requisitos:

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

32. Programas de promoción y formación del voluntariado.

Descripción:

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria, valorándose que el desarrollo de estas actividades se realice con personal voluntario.

Prioridades:

32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.

32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas socio sanitarios.

32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.



Requisitos:

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.

C) Programas de inversión destinados a financiar obras, equipamiento, vehículos adaptados e infraestructura tecnológica en centros de servicios sociales especializados, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.

33. Proyectos de obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación, así como la financiación de proyectos de obras subvencionadas en convocatorias anteriores, en centros de servicios sociales especializados para personas mayores, menores y personas con discapacidad.

Descripción:

Estos programas de actuación han de tener como finalidad general procurar a las personas usuarias una atención adecuada y de calidad. En concreto, tendrán como objeto financiar los proyectos de obras de nueva construcción y otras actuaciones para la adaptación y adecuación de centros de servicios sociales especializados para la atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad, encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

Programas de inversión clasificados por orden de prioridad:

33.1. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y servicios sociales del Gobierno de Aragón, cuando afecten a condiciones de seguridad.

33.2. Realización de obras de adaptación e instalaciones para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente contraincendios de acuerdo con un proyecto específico suscrito por técnico competente y visado por su Colegio oficial. En caso de imposibilidad técnica, pueden incluirse medidas alternativas autorizadas incluidas en dicho proyecto. En concreto, se trata de proyectos para:



- Instalación según UNE-13637 de sistemas de apertura en puertas de evacuación que no puedan tener permanentemente practicable su apertura.
- Creación de zonas de refugio, de acuerdo con la definición al respecto incluido en el Anejo A “Terminología”, del Código Técnico de la Edificación-Seguridad en caso de Incendio.
- Realización de la sectorización preceptiva de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación-Seguridad en caso de Incendio.
- Adecuación completa, en todos sus aspectos, de las escaleras a las condiciones exigibles en función de la tipología del Centro (protegidas o especialmente protegidas).
- Establecimiento de medidas alternativas o complementarias: incremento de sectorización; control de humo; mejora de las vías de evacuación; instalaciones adicionales de prevención de incendios.
- Establecer medidas de prevención de incendios en locales de riesgo especial, como cocinas, almacenes, lavanderías, vestuarios, etc.
- Otros proyectos posibles como los relativos a la revisión del estado del edificio y proyectos de mejora o actualización normativa.
- Formación o reformulación del Plan de Evacuación o Plan de Autoprotección.

Quedarían excluidas de lo anteriormente descrito, aquellas actuaciones de mantenimiento periódico, y las operaciones no incluidas en un proyecto de prevención de incendios de nueva redacción o ampliación de un proyecto de prevención de incendios existente.

33.3. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras, de adaptación e instalaciones para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente contraincendios, ya iniciados y subvencionados en convocatorias anteriores.

33.4. Instalación de grupos electrógenos.

33.5. La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente de accesibilidad. En concreto, se trata de proyectos para:

- Supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación.



- Instalación de nuevos ascensores montacamas o montacamillas.
- Adecuación de aseos de usuarios o residentes del centro (no destinados al personal) mediante instalación de puertas correderas, ampliación de espacios de baños, puertas y pasillos, instalación de elementos de apoyo y accesorios adaptados.
- Supresión de escaleras y colocación de pasamanos reglamentarios y bandas señalizadoras y antideslizantes en tramos de escaleras y escalones.
- Instalación de puertas automáticas.
- Mejora de la iluminación de pasillos y escaleras, de forma que exista suficiente iluminación permanente, eliminando temporizadores o detectores de presencia.

Quedarían excluidas de lo anteriormente descrito, actuaciones de instalación de nuevos ascensores que no sean montacamas o montacamillas, los montaplatos o salvaescaleras, así como la reposición o sustitución de medios existentes y los ascensores de servicio.

33.6. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras, para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa de accesibilidad, ya iniciados y subvencionados en convocatorias anteriores.

33.7. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y servicios sociales del Gobierno de Aragón, cuando afecten a condiciones de accesibilidad.

33.8. Obras de nueva construcción de centros y servicios sociales especializados para la atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad.

33.9. Realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente de habitabilidad. En concreto, se trata de actuaciones para:

- Aumento de la superficie de estancia de día.
- Aumento de la superficie de iluminación o ventilación natural directa.
- Instalación o mejora los sistemas de ventilación en baños.



- Mejora del sistema de ventilación de habitaciones u otros espacios habitables.
- La adopción de medidas en los huecos de ventanas para permitir la apertura libre de ventanas en habitaciones y zonas comunes.

Quedarían excluidas, de lo anteriormente descrito, aquellas actuaciones en zonas no destinadas a personas usuarias.

33.10. La realización de instalaciones para la climatización de espacios destinados a personas usuarias de centros de servicios sociales especializados. En concreto, se trata de actuaciones para:

- Climatización de estancias comunes, como: estancia de día, comedor, pasillos u otros.
- Climatización de dormitorios, enfermería o zona asistida.

Quedarían excluidas, de lo anteriormente descrito, aquellas actuaciones relativas a la climatización de despachos, vestuarios y otros espacios no destinados directamente a personas usuarias. También se excluye cualquier tipo de actuación relativa a la calefacción, agua caliente sanitaria (ACS) u otras actuaciones para la mejora de la eficiencia energética como aislamientos, aerotermia, sustitución de carpinterías, pellets, paneles solares, paneles fotovoltaicos, etc.

33.11. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras, para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente de habitabilidad, así como para la realización de instalaciones para la climatización de espacios destinados a personas usuarias (con las excepciones previstas en 33.9 y 33.10), ya iniciados y subvencionados en convocatorias anteriores.

33.12. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y servicios sociales del Gobierno de Aragón, cuando afecten a condiciones de habitabilidad, así como para la realización de instalaciones para la climatización de espacios destinados a personas usuarias (con las excepciones previstas en 33.9 y 33.10).

Requisitos:

Inscripción del centro y de la entidad, a excepción del caso de proyectos de obras de nueva construcción, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios



Sociales, del Departamento competente en materia de servicios sociales, al que se refiere el artículo 83.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Contar con la correspondiente autorización para llevar a cabo la inversión, por parte del órgano competente en ordenación de servicios sociales, o solicitarla con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria. Se excluyen de este requisito las nuevas obras de construcción, que no requieren de autorización previa, así como las actuaciones que supongan la continuación de fases anteriores.

Acreditación de la titularidad suficiente sobre el inmueble, o contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por cinco años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, y autorización de la persona propietaria.

Cuando el coste de las obras no sea inferior a 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas y justificarse la elección de una de ellas. La elección de la oferta deberá acompañarse de documento acreditativo de la aceptación de la empresa, de manera firme, de la oferta presentada en caso de obtención de la ayuda solicitada en el marco de la presente convocatoria.

La ejecución de las obras deberá realizarse en su totalidad en el ejercicio 2027, estando acreditada documentalmente su finalización y en condiciones de su puesta en servicio con anterioridad al 1 de enero de 2028, a excepción de la posible autorización de modificación previa solicitud, conforme al artículo 21 de esta convocatoria en el caso de obras de nueva construcción o circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto en sus propios términos.

Acompañar a la solicitud la documentación que se relaciona en el anexo III de esta convocatoria (memoria que incluye plan director y relación de documentación anexa que va a ser tenida en cuenta para la valoración de los programas de inversión), a excepción de la documentación que obre en poder de la Secretaria General Técnica del Departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales del Gobierno de Aragón.

34. Proyectos para la adquisición de equipamiento vinculado a la atención centrada en la persona y para la adquisición de vehículos accesibles, o adaptación de vehículos, para mejorar la autonomía y transporte de las



personas usuarias de centros de servicios sociales especializados para personas mayores, menores y personas con discapacidad.

Descripción:

Estos programas de actuación han de tener como finalidad general procurar a las personas usuarias una atención adecuada y de calidad. En concreto, tendrán como objeto financiar la adquisición de equipamiento vinculado a la atención centrada en la persona; o la adquisición y adaptación de vehículos accesibles para mejorar la autonomía y transporte de las personas usuarias de centros de servicios sociales especializados destinados personas mayores, menores y personas con discapacidad.

Programas de inversión clasificados por orden de prioridad:

34.1. Proyectos para la adquisición del siguiente equipamiento destinado a promover la atención libre de sujeciones o la atención centrada en la persona:

- Camas cota cero o sus complementos, como serían: cabecero y piecero, colchones ignífugos, sensores avisadores de levantamiento de la cama, colchones o colchonetas de suelo, alfombras avisadoras, barandillas cortas, etc.
- Sillones ergonómicos reclinables para la realización de transferencias silla-sillón.
- Grúas.
- Texturizadores de alimentos.

34.2. Proyectos para la adquisición de vehículos adaptados o la adquisición e instalación de productos diversos para la adaptación de vehículos, siempre que esté debidamente justificada su necesidad para el traslado de las personas usuarias del centro a servicios o actividades fuera del centro.

34.3. Proyectos para la adquisición de otros elementos o apoyos para realizar actividades significativas en las unidades de convivencia. En concreto, se trata de:

- Jardines terapéuticos.
- Dotación de cocinas/office en las unidades de convivencia.
- Carros calientes para trasladar la comida hasta los comedores de las unidades de convivencia.



- Personalización de los espacios, por ejemplo, televisiones o nevera en habitaciones.
- Textiles ignífugos.
- Sillas de baño para la higiene asistida.

Requisitos:

Inscripción del centro y de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, del Departamento competente en materia de servicios sociales, al que se refiere el artículo 83.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Acreditación de la titularidad suficiente sobre el inmueble, o contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por cinco años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, y autorización de la persona propietaria.

Disponer de un Plan de atención libre de sujeciones.

Disponer de un Plan de transformación hacia el modelo de atención centrada en la persona.

Presupuestos de las empresas en cada suministro, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

Conforme a la regulación establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, cuando el coste del equipamiento no sea inferior a 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, y justificarse la elección de una de ellas. La elección de la oferta deberá acompañarse de documento acreditativo de la aceptación de la empresa, de manera firme, de la oferta presentada en caso de obtención de la ayuda solicitada en el marco de la presente convocatoria.

La ejecución del programa de inversión deberá realizarse en el ejercicio 2027, estando acreditada documentalmente su finalización y en condiciones de su puesta en servicio con anterioridad al 1 de enero de 2028, a excepción de la posible autorización de modificación previa solicitud, conforme al artículo 21 de esta convocatoria en el caso de circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto en sus propios términos.



Acompañar a la solicitud la documentación que se relaciona en el anexo III de esta convocatoria (memoria que incluye plan director y relación de documentación anexa que va a ser tenida en cuenta para la valoración de los programas de inversión), a excepción de la documentación que obre en poder de la Secretaria General Técnica del Departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales del Gobierno de Aragón.

35. Proyectos de infraestructura tecnológica, digitalización e implantación de otros sistemas tecnológicos para maximizar la autonomía en su entorno de la persona usuaria de centros de servicios sociales especializados para personas mayores, menores y personas con discapacidad.

Descripción:

Estos programas de actuación han de tener como finalidad general procurar a las personas usuarias una atención adecuada y de calidad. En concreto, tendrán como objeto financiar proyectos de digitalización o la mejora tecnológica de los centros de servicios sociales especializados, así como la implantación de diferentes tipos sistemas tecnológicos que contribuyan maximizar la autonomía de la persona en su entorno.

Programas de inversión clasificados por orden de prioridad:

35.1. Conexión a Internet en habitaciones de residentes o instalación de redes wifi.

35.2. Sistemas de llamada de urgencia que mejoren la comunicación y la respuesta rápida, facilitando la comunicación desde la cama entre personas usuarias y personas cuidadoras, así como la recepción de alertas en dispositivos receptores.

35.3. Sistemas de gestión que posibiliten el seguimiento de la situación social y sanitaria de las personas residentes, así como los registros de los cuidados. Entre otros, aplicaciones o software de gestión y dispositivos como tablets o smartphones para su implementación.

35.4. Exoesqueletos u otros equipos, dispositivos o soluciones tecnológicas, incluyendo aquellas basadas en inteligencia artificial, que contribuyan a la mejora de las condiciones de autonomía personal de las personas residentes y usuarias de estos centros.



35.5. Sistemas de domótica para residentes.

Requisitos:

Inscripción del centro y de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, del Departamento competente en materia de servicios sociales, al que se refiere el artículo 83.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Acreditación de la titularidad suficiente sobre el inmueble, o contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por cinco años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, y autorización de la persona propietaria.

Disponer de un plan de atención libre de sujeciones.

Disponer de un Plan de transformación hacia el modelo de atención centrada en la persona.

Presupuestos de las empresas en cada suministro, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

Conforme a la regulación establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el coste del equipamiento no sea inferior a 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras capaces de cumplir con las condiciones necesarias, y justificarse la elección de una de ellas. La elección de la oferta deberá acompañarse de documento acreditativo de la aceptación de la empresa, de manera firme, de la oferta presentada en caso de obtención de la ayuda solicitada en el marco de la presente convocatoria.

La ejecución del programa de inversión deberá realizarse en el ejercicio 2027, estando acreditada documentalmente su finalización y en condiciones de su puesta en servicio con anterioridad al 1 de enero de 2028, a excepción de la posible autorización de modificación previa solicitud, conforme al artículo 21 de esta convocatoria en el caso de circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto en sus propios términos.

Acompañar a la solicitud la documentación que se relaciona en el anexo III de esta convocatoria (memoria que incluye plan director y relación de documentación anexa que va a ser tenida en cuenta para la valoración de los



programas de inversión), a excepción de la documentación que obre en poder de la Secretaria General Técnica del Departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales del Gobierno de Aragón.



ANEXO II. Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de valoración.

Valoración de entidades

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.2. de esta Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo, puntuándose siempre dichos criterios con números enteros, sin decimales, a partir de lo recogido en la memoria de entidad presentada por la entidad solicitante, que se cumplimenta obligatoriamente a través de la plataforma, y la documentación complementaria establecida para la entidad en el anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

Cuando la entidad se presente como agrupación con personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de la entidad que presente la solicitud, independientemente de quienes sean las ejecutantes. Cuando la entidad se presente como agrupación sin personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de todas las entidades que intervengan en los diferentes programas, otorgándose la puntuación según la media, sin decimales, de las valoraciones de las entidades.

Para el cálculo de la media se redondearán los números decimales, en su caso, a la unidad. Para ello, se observará la primera cifra después de la coma y si dicha cifra es menor que 5 (1, 2, 3 o 4) el número permanecerá igual, pero si la cifra es 5 o mayor se sumará una unidad al número.

a) Implantación. Hasta 5 puntos.

a.1. El mayor ámbito territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá una valoración de hasta 3 puntos, siendo la asignación de puntos la siguiente:

- Comunidad Autónoma: 3 puntos.
- Provincial: 2 puntos.
- Comarcal: 2 puntos.
- Municipal: 1 punto.



a.2. Los puntos de atención continuada tendrán una valoración 1 punto.

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene 3 o más puntos de atención continuada en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Se asignará 0 puntos, si la entidad no tiene o tiene menos de 3 puntos de atención continuada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entenderá por puntos de atención continuada aquellas sedes alquiladas o en propiedad que tengan apertura al público al menos un día por semana, con un mínimo de 4 horas/semana. No se valorarán las sedes cedidas o en precario.

a.3. El número de personas socias y/o afiliadas en la Comunidad Autónoma tendrá una valoración de 1 punto.

- Se asignará 1 punto con 80 o más personas físicas socias en las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.
- Se asignará 0 puntos con menos de 80 personas físicas socias en las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica.
- Se asignará 1 punto con 10 o más personas jurídicas afiliadas en las agrupaciones con personalidad jurídica.
- Se asignará 0 puntos con menos de 10 personas jurídicas afiliadas en las agrupaciones con personalidad jurídica.

Solo se considerarán las personas socias declaradas como personas físicas, excepto en el caso de las agrupaciones con personalidad jurídica, que se considerará el número de personas jurídicas afiliadas que forman parte de la agrupación. Otras formas de vinculación, como son personas que forman parte del patronato, personal voluntario, personal colaborador, etcétera, no se valorarán.

b) Estructura y capacidad. Hasta 4 puntos.

b.1. Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Se asignan 2 puntos si la entidad tiene estructura directiva.
- Se asignan 0 puntos si la entidad no tiene estructura directiva.

b.2. Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Se asignarán 2 puntos si la entidad tiene al menos diez personas contratadas.



- Se asignará 1 punto si la entidad tiene entre una y nueve personas contratadas.
- Se asignará 0 puntos si la entidad no tiene personas contratadas.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entenderá por personas contratadas las que, como mínimo, realicen el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.

c) Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene certificación externa en vigor (Norma ONG Calidad, ISO 9001, EFQM) se asignarán 3 puntos.
- Si la entidad no tiene certificación externa en vigor, pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad para la obtención de una certificación externa y ya se cuenta con un plan de calidad por parte de la entidad, se asignará 1 punto.
No se concederá esta puntuación si la entidad presentó compromiso en la última convocatoria y no queda acreditada la realización de las actividades tendentes a la implantación del sistema de calidad.
- Si la entidad no tiene certificación externa en vigor, no existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad, aunque se cuente con un plan de calidad por parte de la entidad, se asignará 0 puntos.

Deberá acreditarse documentalmente la certificación externa en vigor o el compromiso y el plan de calidad en vigor.

d) Responsabilidad social de la entidad. Hasta 2 puntos.

- Si la entidad cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social avalado por un sello o acreditación externa en vigor (RSA, ISO 26.000, SGE21, IQNet SR 10, etc.) se asignarán 2 puntos.
Deberá acreditarse documentalmente el sello o acreditación en vigor.
- Si la entidad cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social, pero éste no está avalado por un sello o acreditación externa en vigor (RSA, ISO 26.000, SGE21,



IQNet SR 10, etc.), se asignará 1 punto.

Deberá acreditarse documentalmente el sistema o código en vigor.

- Si la entidad no cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social o éste no está avalado por un sello o acreditación externa en vigor, se asignará 0 puntos.

e) Auditoría externa. Hasta 1 punto.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2025, se asignará 1 punto.
- Si la entidad no presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2025, se asignarán 0 puntos.

La fecha de la auditoría deberá ser como máximo la de 30 de junio de 2026, valorándose este criterio solo en el caso de que ésta se aporte, como máximo, en el plazo de diez días hábiles posteriores a dicha fecha.

f) Presupuesto y financiación. Hasta 7 puntos.

f.1. El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 2 puntos.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asignan 2 puntos.
- Si los recursos propios de la entidad son o no superan el 25% de sus gastos se asignan 0 puntos.

f.2. La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 3 puntos.
- Si la entidad no tiene equilibrio o superávit o tiene un déficit igual o superior al 3%, se asignan 0 puntos.
- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.
- Si la entidad tiene un déficit igual o superior al 3% de su volumen de gasto se asignan 0 puntos.

f.3. El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.



- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2 e igual o superior a 0,1, se asigna 1 punto.
- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio no inferior a 0,2 o igual a 0,2, se asignan 0 puntos.

Los cálculos se realizarán automáticamente con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2025.

g) Participación social y voluntariado. Hasta 6 puntos.

g.1. En función del número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 4 puntos.

- 100 o más personas voluntarias: 4 puntos.
- De 50 a 99 personas voluntarias: 3 puntos.
- De 25 a 49 personas voluntarias: 2 puntos.
- De 10 a 25 personas voluntarias: 1 punto.
- Menos de 10 personas voluntarias: 0 puntos.

Las personas voluntarias se valorarán solo si está acreditado que se tiene suscrita póliza de seguro de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil en vigor a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por los artículos 11.e) y 16.h) de la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.

g.2. Si la entidad cuenta con un plan de formación de voluntariado, en vigor, se asignará 1 punto.

- Si la entidad no cuenta con un plan de formación de voluntariado o este no está en vigor, se asignará 0 puntos.

Deberá acreditarse documentalmente dicho plan de formación del voluntariado en vigor.

g.3. Si la entidad realiza actividades de formación de voluntariado, conforme al plan de voluntariado, se asignará 1 punto.

- Si la entidad no realiza actividades de formación de voluntariado, conforme al plan de voluntariado, se asignará 0 puntos.

Deberá acreditarse documentalmente dichas actividades conforme al plan de formación del voluntariado.



h) Antigüedad. Hasta 8 puntos.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir del tercer año de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 10 años de antigüedad.

i) Adecuación de recursos humanos. Hasta 6 puntos.

i.1. Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntario) a los programas solicitados. Hasta 1 punto.

- Alta: 1 punto
- Media o baja: 0 puntos

i.2. Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de personas trabajadoras fijas, personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración. Hasta 5 puntos.

- Personas trabajadoras fijas:
 - 10 o más personas: 2 puntos.
 - De 1 a 9 personas: 1 punto.
 - Ninguna persona: 0 puntos
- Personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social:
 - 5 o más personas: 2 puntos.
 - De 1 a 4 personas: 1 punto.
 - Ninguna persona: 0 puntos.
- Mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración:
 - 10 o más personas: 1 punto.
 - De 0 a 9 personas: 0 puntos.

j) Igualdad. Hasta 5 puntos.

j.1. Plan de igualdad, en los términos previstos en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

- La existencia de un Plan de igualdad de la entidad en vigor se valorará con 2 puntos.



- Si la entidad no dispone de un Plan de igualdad, o si este no está en vigor, se valorará con 0 puntos.

Deberá acreditarse documentalmente dicho Plan de igualdad.

j.2. Órganos de gobierno de las entidades en Aragón. La representación paritaria y el equilibrio en la presencia de mujeres y hombres en los órganos de gobierno de las entidades, se valorará de la siguiente forma:

- Si el porcentaje de personas de cada sexo no supera el 60% ni son menos del 40% de la composición: 3 puntos.
En caso de que los fines u objeto de la entidad especificados conforme a sus Estatutos justifiquen una excepción al respecto, y así se especifique en su memoria de entidad, se otorgarán tres puntos.
- Si el porcentaje de personas de cada sexo superan el 60% o son menos del 40% de la composición: 0 puntos.

k) Pertenencia a redes consolidadas. Hasta 3 puntos.

k.1. La pertenencia a entidades de ámbito superior consolidadas, se valorará con hasta 2 puntos de la siguiente manera:

- Si pertenecen a entidades de ámbito superior (regional, en el caso de entidades de ámbito local, o nacional, en el caso de entidades de ámbito regional o supranacional, en el caso de entidades de ámbito nacional) se valorará con 1 punto.
- Si pertenecen a entidades de ámbito superior (nacional, en el caso de entidades de ámbito local, o supranacional, en el caso de entidades de ámbito regional) se valorará con 1 punto.
- Si no se da ninguna de la pertenencia de los dos puntos anteriores, se valorará con 0 puntos.

Deberá acreditarse dicha pertenencia documentalmente, así como que se encuentra en vigor.

k.2. La integración en redes transversales consolidadas que actúen en el ámbito territorial de la entidad (conformadas por administración pública, empresas, asociaciones sin ánimo de lucro, entidades sociales, etc.), se valorará con 1 punto.

- Si existe dicha integración en las citadas redes transversales consolidadas, se valorará con 1 punto.



- Si no existe dicha integración en estas redes transversales consolidadas, se valorará con 0 puntos.

Deberá acreditarse dicha pertenencia documentalmente, así como que se encuentra en vigor.

l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF y del Impuesto de Sociedades. Hasta menos 6 puntos.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2022, 2023 y 2024 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% menos, 3 puntos.
- No presenta la justificación documental en plazo menos, 3 puntos.

Valoración de programas de gasto corriente.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.3. de la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas a continuación, a partir de lo recogido en la memoria de programa presentada por la entidad solicitante y la documentación complementaria establecida para los programas de gasto corriente del anexo III de la Orden de convocatoria, puntuándose siempre dichos criterios con números enteros, sin decimales. En aquellos apartados en los que la Comisión de valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Evaluación de necesidades, colaboración con otras administraciones públicas y alianzas con otras entidades públicas y privadas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.

Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.



Que las actividades del programa tiendan a complementar distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que se acrediten acuerdos de colaboración con las mismas.

Que se cuente con alianzas con entidades públicas y privadas que refuercen la intervención que se vaya a llevar a cabo.

Hasta 8 puntos.

a.1. Diagnóstico de la realidad y evaluación de las necesidades reales que se pretenden abordar, hasta 3 puntos.

- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa y evaluación de programas de continuidad o similares en otros lugares, 3 puntos.
- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, pero no hay evaluación, 1 punto.
- Si no hay análisis de la realidad que aborda el programa o no está suficientemente explicado, 0 puntos.

a.2. Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto.

- Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto.
- Si existe o hay suficiente cobertura pública privada, 0 puntos.

a.3. Colaboración con las administraciones públicas, hasta 2 puntos.

- El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.
- Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto.
- Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos.

a.4. Alianzas con administraciones públicas y entidades privadas, hasta 2 puntos.

- Si el proyecto se desarrolla con alianzas/colaboración con el ámbito académico/universitario, 1 punto.
- Si el proyecto se desarrolla sin dichas alianzas/colaboración con el ámbito académico/universitario, 0 puntos.
- Si el proyecto se desarrolla con organizaciones empresariales u entidades de economía social, 1 punto.
- Si el proyecto no se desarrolla con organizaciones empresariales u entidades de economía social, 0 puntos.



b) Determinación de los objetivos. Se valorarán:

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado.

Hasta 6 puntos.

b.1. Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

- Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos.
- Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos.
- Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto.
- Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos.

b.2. Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, hasta 1 punto.

- Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 1 punto.
- Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos.

b.3. Consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, hasta 2 puntos.

- Consonancia clara y manifiesta de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, 2 puntos.
- Insuficiente consonancia, o escasa explicación de ésta, de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, 0 puntos.

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

El sistema de evaluación previsto y la inclusión en éste de indicadores.

La alineación del programa con el plan estratégico de la entidad.

La alineación con las prioridades de la convocatoria.

La participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación.



La difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita.

La adscripción de recursos humanos al programa.

En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contarse con personal técnico debidamente cualificado.

Este apartado se valora en proporción al importe de subvención solicitado.

Hasta 68 puntos.

c.1. Contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos propuestos, hasta 8 puntos.

- Programa de contenido técnico muy bien definido y relacionado con los objetivos, 8 puntos.
- Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos, 5 puntos.
- Programa de contenido técnico parcial o insuficientemente definido y/o relacionado con los objetivos, 2 puntos.
- Programa de contenido mal definido y/o mal relacionado con los objetivos, 0 puntos.

c.2. Calendario de realización, plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 4 puntos.

- Calendario concreto, claro, detallado y viable, 4 puntos.
- Calendario explicado, 2 puntos.
- Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado, 1 punto.
- No hay calendario, 0 puntos.

c.3. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 20 puntos.

- La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos.
- La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos.
- La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos.
- La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos.



- La descripción de actividades es muy insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos.

c.4. Sistema de evaluación previsto e inclusión en éste de indicadores, hasta 8 puntos.

- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores específicos, medibles y alcanzables, 8 puntos.
- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores, pero éstos no son específicos, medibles y/o alcanzables, 5 puntos.
- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, pero no aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores, 2 puntos.
- El sistema de evaluación previsto no es adecuado a los fines del programa o no se cuenta con sistema de evaluación, 0 puntos.

c.5. Alineación del programa con el plan estratégico de la entidad, hasta 4 puntos.

- La entidad cuenta con un plan estratégico en vigor, con el que se alinea claramente el contenido técnico del programa, 4 puntos.
- La entidad cuenta con un plan estratégico en vigor, pero no se observa claramente que el contenido técnico del programa esté alineado con éste, 2 puntos.
- La entidad no cuenta con un plan estratégico en vigor, pero se observa en la memoria del programa que está completamente alineado con la misión y visión del conjunto de la entidad, 1 punto.
- La entidad no cuenta con un plan estratégico, o este no está en vigor, y la alineación del programa con la misión y visión de la entidad no es clara, 0 puntos.

En su caso, se deberá aportar documentalmente el plan estratégico, así como acreditar que se encuentra en vigor.

c.6. Alineación con las prioridades de la convocatoria, hasta 3 puntos.

- El contenido técnico del programa se adecúa claramente con las prioridades de la convocatoria, 3 puntos.
- El contenido técnico del programa se adecúa con las prioridades de la convocatoria, pero no de una manera clara, 1 punto.



- El contenido técnico del programa no se adecúa con las prioridades de la convocatoria, 0 puntos.

c.7. Participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación, hasta 7 puntos.

- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto, 7 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución y evaluación del proyecto, pero no en el diseño 5 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño y ejecución del proyecto, pero no en la evaluación, 3 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución del proyecto, pero no en diseño ni en su evaluación, 1 punto.
- Las personas destinatarias no tienen una participación activa ni en el diseño, ni en la ejecución, ni en la evaluación del proyecto, 0 puntos.

c.8. Difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita, hasta 4 puntos.

- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, está bien definido y se plantea de forma pública y gratuita, 4 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, se plantea de forma pública y gratuita, pero no está bien definido, 2 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, pero no está bien definido o no se plantea de forma pública y gratuita, 1 punto.
- No se prevé la difusión de los resultados y el conocimiento generado, 0 puntos.

c.9. Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 10 puntos.

- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es bastante buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos.



- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 2 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es muy insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos.

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa.

Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos.

d.1. Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

d.2. Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

- Desarrollo e implantación de un proceso de calidad para el programa: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.
- Los indicadores de evaluación y control del programa se recogen, por parte de la propia entidad, en un cuadro de mando, 1 punto.
- El proceso de calidad se lleva a cabo con la participación de las personas destinatarias y de todas las personas que participan en el programa, 1 punto.
- Si no se cumple ninguno de los tres puntos anteriores, 0 puntos.

e) Ámbito del programa y ruralidad:

Se valorarán con mayor puntuación los programas con mayor amplitud en su ámbito territorial y que el programa incluya sus actuaciones principales en el



territorio rural. Excluyendo de la consideración de territorio rural las capitales provinciales de Aragón, Calatayud, Utebo y Cuarte de Huerva.

Hasta 5 puntos.

e.1. La asignación de puntos sobre el ámbito territorial es la siguiente:

- Comunidad Autónoma: 3 puntos.
- Provincial: 2 puntos.
- Comarcal: 2 puntos.
- Municipal: 1 punto.

Se asignará el ámbito municipal por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado.

e.2. Si las actuaciones principales del programa se van a desarrollar en el territorio rural, se asignarán 2 puntos adicionales.

Para la valoración de este criterio (e.2), se considerarán los municipios en los que se ejecuta el programa, excluyendo de la consideración de territorio rural las capitales provinciales de Aragón, Calatayud, Utebo y Cuarte de Huerva.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con el plan de formación de la entidad y la formación que haya recibido.

Solo se valorará este punto cuando se acredite el aseguramiento del personal voluntario del programa.

Hasta 4 puntos.

f.1. Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 2 puntos.

- Hay descripción concreta de la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado, 2 puntos.
- Hay referencia a la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado, 1 punto.
- No hay referencia a la participación del personal voluntario o sus funciones o las horas anuales de voluntariado, 0 puntos.



f.2. Acciones de formación previstas para el personal voluntario que participa en el programa y su vinculación con el plan de formación, hasta 2 puntos.

- Hay descripción concreta de las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 2 puntos.
- Hay referencia a las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 1 punto.
- No hay referencia a las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 0 puntos.

g) Innovación. Se valorará:

El carácter novedoso y la utilización de instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones y metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA.

El empleo de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes.

El carácter interdisciplinar.

La atención de necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario, etc., en que se enmarque el programa.

Hasta 4 puntos.

g.1. Si el programa tiene un carácter novedoso y utiliza instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA, 1 punto.

g.2. Si el programa emplea nuevas tecnologías o tecnologías emergentes, 1 punto.

g.3. Si el programa tiene un carácter o perspectiva interdisciplinar, 1 punto.

g.4. Si el programa atiende necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario, etc., en que se enmarque el programa, 1 punto.

Si el programa no cumple ninguno de los requisitos anteriores, 0 puntos.



h) Experiencia previa en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará:

La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores.

Hasta 14 puntos.

h.1. Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 8 puntos.

Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente (en cuanto a su ámbito temático y coste de ejecución) entre los años 2022 y 2025.

No se incluyen en estos programas los subvencionados en las convocatorias anteriores del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.

h.2. Experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en la convocatoria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto a la convocatoria de 2025, 2 puntos.
- Si el programa tiene continuidad respecto a la convocatoria de 2025 y 2024, 4 puntos.
- Si el programa tiene continuidad respecto a la convocatoria de 2025, 2024 y 2023, 6 puntos.

Sólo se valorará este apartado si el presupuesto solicitado en esta convocatoria es igual o inferior al solicitado, en el año que se valora, o se ha incrementado como máximo en un 10%.

Si no se cumple ninguno de los requisitos anteriores, 0 puntos.

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que va dirigido.

El número de potenciales destinatarios y destinatarias finales del programa subvencionado en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 5 puntos.



i.1. Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

- Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto.
- Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria no es directo y tangible, 0 puntos.

i.2. Potenciales destinatarios y destinatarias finales del programa e intensidad, hasta 4 puntos.

Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de personas usuarias directas. La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa.

El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

- Destinatarios y destinatarias del programa: personas afectadas directas; entorno afectadas; posibles o potenciales afectadas.
- Tratamiento: individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.
- Frecuencia: diaria; semanal; mensual; periodo acotado; anual; esporádico.
- Tipo de prestación: prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.
- Personal: facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de personas usuarias es la siguiente:

- Intensidad básica (1):
 - Más de 200 personas usuarias, 2 puntos.
 - De 100 a 200 personas usuarias, 1 punto.
 - 99 o menos personas usuarias, 0 puntos.
- Intensidad intermedia (2):
 - 150 o más personas usuarias, 3 puntos.
 - De 100 a 149 personas usuarias, 2 puntos.
 - De 30 a 99 personas usuarias, 1 punto.
 - 29 o menos personas usuarias, 0 puntos.
- Intensidad alta (3):
 - Más de 200 personas usuarias, 4 puntos.



- De 100 a 199 personas usuarias, 3 puntos.
- De 50 a 99 personas usuarias, 2 puntos.
- De 10 a 49 personas usuarias, 1 punto.
- 9 o menos personas usuarias, 0 puntos.

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se considerará la claridad y concreción del presupuesto teniendo en cuenta la descripción de los gastos del proyecto y la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, el coste medio por persona usuaria conforme a la intensidad o impacto previsto del programa, la corresponsabilidad de la entidad en la financiación del programa y la cofinanciación con otras fuentes de financiación, así como que los programas hayan sido ejecutados en su totalidad, conforme a la solicitud inicial, en convocatorias anteriores del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en las que se hubiera previsto el proceso de reformulación de solicitudes.

Tratándose, en concreto de:

La claridad y concreción del presupuesto.

El coste medio por persona usuaria.

Corresponsabilización en la financiación. Se valorarán con mayor puntuación los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

La ejecución de los programas conforme a la solicitud inicial de anteriores convocatorias del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en las que se hubiera previsto el proceso de reformulación de solicitudes.

Hasta 28 puntos.

j.1. Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos.

- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos.



- No se explica el presupuesto, 0 puntos.

j.2. Coste medio por persona usuaria, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de personas usuarias directas.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

- Intensidad básica (1):
 - Inferior a 32 euros por persona usuaria, 4 puntos.
 - Inferior a 64 euros por persona usuaria, 3 puntos.
 - Inferior a 130 euros por persona usuaria, 2 puntos.
 - Inferior a 250 euros por persona usuaria, 1 punto.
 - Igual o superior a 250 euros por persona usuaria, 0 puntos.
- Intensidad intermedia (2):
 - Inferior a 160 euros por persona usuaria, 4 puntos.
 - Inferior a 320 euros por persona usuaria, 3 puntos.
 - Inferior a 650 euros por persona usuaria, 2 puntos.
 - Inferior a 1.300 euros por persona usuaria, 1 punto.
 - Igual o superior a 1.300 euros por persona usuaria, 0 puntos.
- Intensidad alta (3):
 - Inferior a 260 euros por persona usuaria, 4 puntos.
 - Inferior a 520 euros por persona usuaria, 3 puntos.
 - Inferior a 1.100 euros por persona usuaria, 2 puntos.
 - Inferior a 2.100 euros por persona usuaria, 1 punto.
 - Igual o superior a 2.100 euros por persona usuaria, 0 puntos.

j.3. Corresponsabilización en la financiación del programa. Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad (los que figuren como tal en el apartado “aportación de la entidad” del cuadro económico). Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada.

Hasta 8 puntos.

- Igual o superior a 40%, 8 puntos.
- Igual o superior a 35% e inferior a 40%, 7 puntos.
- Igual o superior a 30% e inferior a 35%, 6 puntos.
- Igual o superior a 25% e inferior a 30%, 5 puntos.
- Igual o superior a 20% e inferior a 25%, 4 puntos.
- Igual o superior a 15% e inferior a 20%, 3 puntos.
- Igual o superior a 10% e inferior a 15%, 2 puntos.



- Igual o superior a 5% e inferior a 10%, 1 punto.
- Inferior a 5%, 0 puntos.

j.4. Cofinanciación: Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas (los que figuren como tal en el apartado “otras subvenciones y ayudas recibidas” del cuadro económico). 2 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.

j.5. Ejecución de los programas conforme a la solicitud inicial de anteriores convocatorias del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en las que se hubiera previsto proceso de reformulación de solicitudes. Se valorarán con 2 puntos adicionales aquellos programas que se hayan ejecutado conforme a la solicitud inicial de la entidad, en la convocatoria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, de 2025.

k) Perspectiva de género. Se valorará:

La presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres en el programa.

Hasta 2 puntos.

- Si hay descripción concreta de la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 2 puntos.
- Hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 1 punto.
- No hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 0 puntos.

Valoración de programas de inversión.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.4. de la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.



La Comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas a continuación, a partir de lo recogido en la memoria de programa presentada por la entidad solicitante y la documentación complementaria establecida para los programas de inversión en el anexo III de la Orden de convocatoria, puntuándose siempre dichos criterios con números enteros, sin decimales. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

La forma de aplicar estos criterios se expone a continuación:

a) Justificación de la inversión a realizar. Se valorará:

El análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión, en función de lo indicado en la memoria de programa de inversión, valorándose conforme a justificación documental mediante la aportación de datos, requerimientos por parte de la Administración, información sobre los antecedentes, fotografías, u otros.

Los objetivos concretos relacionados con el programa que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, conforme a las prioridades establecidas para los programas de inversión (C.33, C.34 y C.35) en esta convocatoria.

Hasta 20 puntos.

a.1. Análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión, hasta 5 puntos.

- Claridad, justificación y definición muy buena del análisis de la situación de partida, 5 puntos.
- Claridad, justificación y definición correcta del análisis de la situación de partida, 3 puntos.
- Definición suficiente del análisis de la situación de partida, pero con justificación insuficiente, 1 punto.
- Insuficiente justificación y definición del análisis de la situación de partida, 0 puntos.

a.2. Objetivos concretos, relacionados con el programa, que se pretenden conseguir con la inversión por parte de la entidad. Hasta 15 puntos. Para valorar esta cuestión (a.2), se relacionarán los objetivos descritos en la memoria de programa, con el orden de prioridad (niveles 1, 2 y 3, y su puntuación), que a continuación se describe para cada una las tres tipologías



de programas de inversión (C.33, C.34 y C.35) que se han expuesto en el anexo I de la presente convocatoria.

Se valorará que los objetivos del programa estén claramente relacionados con las siguientes prioridades de la convocatoria:

- Nivel 1, 15 puntos. El nivel 1 de prioridad para cada tipología de programa, corresponderá a las siguientes inversiones:
 - C.33:
 - 33.1. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y de servicios sociales del Gobierno de Aragón, cuando afecten a condiciones de seguridad.
 - 33.2. Realización de obras de adaptación e instalaciones para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente contraincendios de acuerdo con un proyecto específico suscrito por técnico competente y visado por su Colegio oficial. En caso de imposibilidad técnica, pueden incluirse medidas alternativas autorizadas incluidas en dicho proyecto.
 - 33.3. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras, de adaptación e instalaciones para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente contraincendios, ya iniciados y subvencionados en convocatorias anteriores.
 - 33.4. Instalación de grupos electrógenos.
 - C.34:
 - 34.1. Proyectos de adquisición de equipamiento destinado a promover la atención libre de sujeciones o la atención centrada en la persona.
 - C.35:
 - 35.1. Conexión a Internet en habitaciones de residentes o instalación de redes wifi.
 - 35.2. Sistemas de llamada de urgencia que mejoren la comunicación y la respuesta rápida, facilitando la comunicación

desde la cama entre personas usuarias y personas cuidadoras, así como la recepción de alertas en dispositivos receptores.

- 35.3. Sistemas de gestión que posibiliten el seguimiento de la situación social y sanitaria de las personas residentes, así como los registros de los cuidados. Entre otros, aplicaciones o software de gestión y dispositivos como tablets o smartphones para su implementación.
- Nivel 2, 10 puntos. El nivel 2 de prioridad para cada tipología de programa, corresponderá a las siguientes inversiones:
 - C.33:
 - 33.5. La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente de accesibilidad.
 - 33.6. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras, para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa de accesibilidad, ya iniciados y subvencionados en convocatorias anteriores.
 - 33.7. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y servicios sociales del Gobierno de Aragón, cuando afecten a condiciones de accesibilidad.
 - C.34:
 - 34.2. Proyectos para la adquisición de vehículos adaptados o la adquisición e instalación de productos diversos para la adaptación de vehículos, siempre que esté debidamente justificada su necesidad para el traslado de las personas usuarias del centro a servicios o actividades fuera del centro.
 - C.35:
 - 35.4. Exoesqueletos u otros equipos, dispositivos o soluciones tecnológicas, incluyendo aquellas basadas en inteligencia artificial, que contribuyan a la mejora de las condiciones de autonomía personal de las personas residentes y usuarias de estos centros.



- Nivel 3, 5 puntos. El nivel 3 de prioridad para cada tipología de programa, corresponderá a las siguientes inversiones:
 - C.33:
 - 33.8. Obras de nueva construcción de centros y servicios sociales especializados para la atención a personas mayores, menores y personas con discapacidad.
 - 33.9. Realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente de habitabilidad.
 - 33.10. La realización de instalaciones para la climatización de espacios destinados a residentes o personas usuarias de centros de servicios sociales especializados.
 - 33.11. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras, para adecuar las infraestructuras de centros de servicios sociales especializados a la normativa vigente de habitabilidad, así como para la realización de instalaciones para la climatización de espacios destinados a personas usuarias (con las excepciones previstas en 33.9 y 33.10 del anexo I), ya iniciados y subvencionados en convocatorias anteriores.
 - 33.12. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y servicios sociales del Gobierno de Aragón, cuando afecten a condiciones de habitabilidad, así como para la realización de instalaciones para la climatización de espacios destinados a personas usuarias (con las excepciones previstas en 33.9 y 33.10 del anexo I).
 - C.34:
 - 34.3. Proyectos para la adquisición de otros elementos o apoyos para realizar actividades significativas en las unidades de convivencia.
 - C.35:
 - 35.5. Sistemas de domótica para residentes.



- Objetivos no asociados al programa, no relacionados con las necesidades y urgencias justificadas y no incluidas en las prioridades: 0 puntos.

b) Contenido técnico del programa. Se valorará:

Viabilidad del programa.

Adecuación del programa, considerando la descripción detallada de las actuaciones, las especificaciones técnicas de la inversión y cómo se van a ejecutar.

Análisis de la necesidad y, en su caso, de la urgencia en la implantación del programa.

Descripción de la implementación del programa, mediante un cronograma o calendario que recoja las actividades necesarias para ejecutar la inversión prevista y la organización interna.

Hasta 83 puntos.

b.1. Viabilidad del programa.

Se considerará la viabilidad conforme a las definiciones de viabilidad para programas de obras (viabilidad técnica, normativa, económica, de plazo o patrimonial) o para programas de equipamiento, vehículos adaptados o infraestructura tecnológica (viabilidad técnica, normativa, económica o de plazo).

En caso de obtener 0 puntos en este criterio, se excluirá el proyecto de la convocatoria siendo considerado no subvencionable.

- En caso de que el contenido técnico se valore viable, 2 puntos.
- En caso de que el contenido técnico se valore no viable, 0 puntos.

La viabilidad en los programas de inversión (C.33, C.34 y C.35) se valorará conforme a lo indicado (apartado 6.3.b.) en el esquema para las memorias explicativas de los programas de inversiones del anexo III.

b.2. Adecuación del programa, considerando la descripción detallada de las actuaciones, las especificaciones técnicas de la inversión y cómo se van a ejecutar, hasta 60 puntos.

- Contenido técnico muy bien definido y muy adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con la inversión, 60 puntos.



- Contenido técnico parcialmente definido y adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con la inversión, 40 puntos.
- Contenido técnico escasamente definido y con poca relación con los objetivos que se pretenden conseguir con la inversión, 20 puntos.
- Contenido técnico insuficientemente definido y sin apenas relación con los objetivos que se pretenden conseguir, 0 puntos.

b.3. Análisis de la necesidad y, en su caso, de la urgencia en la implantación del programa, hasta 15 puntos.

- Análisis concreto, claro y detallado, justificándose su urgencia y necesidad, 15 puntos.
- Análisis concreto, claro y detallado, justificándose su necesidad, aunque no urgencia, 7 puntos.
- Análisis insuficientemente definido o sin haberse justificado ni su necesidad, ni su urgencia. 0 puntos.

b.4. Descripción de la implementación del programa, mediante un cronograma o calendario que recoja programa de trabajo, duración de cada fase, organización y gestión, hasta 6 puntos.

- Muy buena descripción de la implementación del programa desde el punto de vista de la secuenciación de fases, duración, organización y gestión, 6 puntos.
- Parcial descripción de la implementación del programa desde el punto de vista de la secuenciación de fases, duración, organización y gestión, 3 puntos.
- Insuficiente o inexistente descripción de la implementación del programa desde el punto de vista de la secuenciación de fases, duración, organización y gestión, 0 puntos.

c) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

La corrección técnica, claridad, detalle y la moderación de costes del presupuesto presentado.

La cofinanciación de otras fuentes de financiación pública o privada.

La cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio.

Hasta 25 puntos.

c.1. Corrección técnica, claridad, detalle y moderación de costes del presupuesto, hasta 9 puntos.



- El presupuesto es completo, claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 9 puntos.
- El presupuesto es suficientemente claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 6 puntos.
- El presupuesto es escasamente claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 3 puntos.
- El presupuesto es insuficientemente claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 0 puntos.

c.2. Porcentaje de cofinanciación de otras fuentes de financiación pública o privada, hasta 6 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

- Igual o superior a 30%, 6 puntos.
- Igual o superior a 25% e inferior a 30%, 5 puntos.
- Igual o superior a 20% e inferior a 25%, 4 puntos.
- Igual o superior a 15% e inferior a 20%, 3 puntos.
- Igual o superior a 10% e inferior a 15%, 2 puntos.
- Igual o superior a 5% e inferior a 10%, 1 punto.
- Inferior a 5%, 0 puntos.

c.3. Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 10 puntos.

Se calculará una ratio entre la cuantía de aportación de la entidad (la que figure como tal en el apartado “aportación de la entidad” del cuadro económico) y la subvención solicitada.

La asignación de puntos es la siguiente:

- Igual o superior a 60%, 10 puntos
- Igual o superior a 55% e inferior a 60%, 9 puntos.
- Igual o superior a 50% e inferior a 55%, 8 puntos.
- Igual o superior a 45% e inferior a 50%, 7 puntos.
- Igual o superior a 40% e inferior a 45%, 6 puntos.
- Igual o superior a 35% e inferior a 40%, 5 puntos.
- Igual o superior a 30% e inferior a 35%, 4 puntos.
- Igual o superior a 25% e inferior a 30%, 3 puntos.



- Igual o superior a 20% e inferior a 25%, 2 puntos.
- Igual o superior a 15% e inferior a 20%, 1 punto.
- Inferior a 15%, 0 puntos.

d) Continuidad de las inversiones. Se valorará:

Que las inversiones previstas en el programa para el que se solicita subvención formen parte de un plan de inversiones de la entidad.

La identificación en el plan de inversiones de otras actuaciones concretas que apoyen o complementen la consecución de los objetivos propuestos. La continuidad de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores con financiación de las subvenciones del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en Aragón, con vinculación al programa para el que se solicita subvención.

Hasta 20 puntos.

d.1. Previsión de las inversiones del programa en un plan de inversiones de la entidad, hasta 4 puntos.

- Si la entidad presenta un plan de inversiones y la inversión planteada se encuentra recogida en este plan, se otorgarán 4 puntos.
- Si la entidad presenta un plan de inversiones, pero la inversión planteada para el programa solicitado no se encuentra adecuadamente recogida en el plan, se otorgarán 2 puntos.
- Si la entidad no presenta un plan de inversiones, se otorgarán 0 puntos.

d.2. Identificación en el plan de inversiones de otras actuaciones concretas que apoyen o complementen la consecución de los objetivos propuestos, hasta 14 puntos.

- Identificación en el plan de inversiones de otras actuaciones concretas que apoyan o complementan la consecución de los objetivos propuestos, 14 puntos.
- Identificación en el plan de inversiones de otras actuaciones concretas que apoyan o complementan parcialmente la consecución de los objetivos propuestos, 7 puntos.
- Identificación en el plan de inversiones de otras actuaciones concretas que no apoyan o complementan la consecución de los objetivos propuestos, 0 puntos.

d.3. Continuidad de las inversiones, 2 puntos.

- Si la inversión prevista responde a una fase posterior de las inversiones iniciadas en el ejercicio anterior, se otorgarán 2 puntos.



- Si la inversión prevista no responde a una fase posterior de las inversiones iniciadas en el ejercicio anterior, se otorgarán 0 puntos.
- e) Ruralidad: Se valorará que el programa se lleve a cabo en el territorio rural.
- Si las actuaciones principales del programa se van desarrollar en el territorio rural, se asignarán 2 puntos.

Para la valoración de este criterio, se considerarán los municipios en los que se ejecuta el programa, excluyendo de la consideración de territorio rural las capitales provinciales de Aragón, Calatayud, Utebo y Cuarte de Huerva.



ANEXO III. Memorias explicativas a cumplimentar.

El presente anexo III incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad e instrucciones para su cumplimentación.
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I (gasto corriente) e instrucciones para su cumplimentación.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I e instrucciones para su cumplimentación.

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad e instrucciones para su cumplimentación.

La memoria de entidad se cumplimentará de manera obligatoria a través de la plataforma, pudiendo presentar las entidades ejecutantes, en las agrupaciones sin personalidad jurídica, dicha memoria como documento anexo a la solicitud. En la página web, programas de interés social convocatoria 2026, se adjunta el esquema de la memoria en formato word a modo de guía. La extensión máxima de la memoria de entidad se corresponde con 28.000 caracteres (aproximadamente, quince páginas).

Cada entidad solicitante deberá presentar una única memoria explicativa de la entidad, cuya puntuación será común para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (personas trabajadoras, puntos de atención continuada, personas voluntarias, programas realizados, etc.) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

Se deberá adjuntar, toda la documentación que acredite el detalle de la memoria.

1. Entidad solicitante. (Denominación).
2. Fines de la entidad vinculados con los programas presentados. (Máximo 1.200 caracteres).

(Deben transcribirse los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos).



3. Ámbito territorial de intervención de la entidad, según sus estatutos.

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Municipal	

(marcar con una X).

4. Puntos de atención continuada (apertura al público al menos un día por semana, con un mínimo de 4 horas/semana) con que cuenta la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

(Señalar un máximo de 5 localizaciones).

- Inmuebles en propiedad.
 - Domicilio (incluyendo localidad) y teléfono de contacto.
 - Referencia catastral.
 - Número de horas de apertura semanal.
 - Días de apertura a la semana (L-D) (especificar).
- Inmuebles en arrendamiento:
 - Domicilio (incluyendo localidad) y teléfono de contacto.
 - Referencia catastral.
 - Número de horas de apertura semanal.
 - Días de apertura a la semana (L-D) (especificar)

5. Número de personas socias o afiliadas en Aragón en el año 2025. (Máximo 350 caracteres).

(Personas físicas exclusivamente para entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica, personas jurídicas en el caso de agrupaciones con personalidad jurídica).

6. Estructura de la entidad en Aragón.

6.1. Estructura directiva de la entidad y estructura directiva de la entidad en Aragón, cuando ésta sea distinta, claramente diferenciada y detallando nombre y cargo que se ocupa en la entidad.

6.2. Número de personas contratadas (que realicen, como mínimo, el 50% de la jornada anual de 1.720 horas) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

(Deberá ser coincidente con el detalle del punto 13.2., valorándose lo que figure en dicho punto, en caso de que sea contradictorio).



7. Sistemas de gestión de calidad.

7.1. Certificación de calidad/sistema de autoevaluación en vigor. (Máximo 1.000 caracteres).

7.2. Compromiso órganos de gobierno y Plan de calidad en vigor. (Máximo 1.000 caracteres).

(Se debe adjuntar el documento acreditativo correspondiente: certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad).

8. Responsabilidad social.

8.1. Sello o acreditación del sistema o código de responsabilidad social en vigor. (Máximo 1.000 caracteres).

8.2. Sistema o código de responsabilidad social en vigor. (Máximo 1.000 caracteres).

(Se debe adjuntar el documento acreditativo correspondiente: sello de responsabilidad social o sistema o código de responsabilidad social).

9. Auditoría externa (Máximo 1.200 caracteres).

(Se debe adjuntar el documento acreditativo de la auditoría externa: informe de auditoría económica del ejercicio 2025).

10. Presupuesto de la entidad en Aragón.

Ejecución/previsión	2025	2026
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
Ingresos cuotas socias o afiliadas		
Ingresos subvenciones o ayudas recibidas		



Ejecución/previsión	2025	2026
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
Resultado igual ingresos menos gastos		

(En caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en el ámbito nacional).

11. Participación social y voluntariado.

11.1. Número de personas voluntarias aseguradas en Aragón.

(Se debe adjuntar la documentación acreditativa en vigor del seguro de accidentes, enfermedad y/o responsabilidad civil a favor de las personas voluntarias que participan en las actividades de la entidad).

(El número de personas voluntarias no deberá superar el número de personas aseguradas que figuren en la documentación acreditativa en vigor del seguro de accidentes, enfermedad y/o responsabilidad civil a favor de las personas voluntarias).

11.2. Plan de formación de voluntariado en vigor. (Máximo 1.200 caracteres).

11.3. Actividades de formación de voluntariado en Aragón en el año 2025, incluidas en el plan de formación de voluntariado:

- Número de cursos realizados.
- Personas voluntarias formadas.

(Máximo 1.400 caracteres).

(Se debe adjuntar el documento acreditativo del plan de formación de voluntariado, en el que figure la fecha de aprobación y vigencia).

(Se deben acreditar las actividades de formación del voluntariado).

12. Antigüedad. (Máximo 800 caracteres).

(Fecha de constitución legal de la entidad).



(En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, detallar la fecha de constitución de la entidad que cumplimenta la memoria, no de la entidad a la que pertenece la persona que actúe como representante).

13. Personal de la entidad en Aragón.

13.1. Adscripción de los recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria (descripción).

- Personas contratadas adscritas a cada programa.
 - Programa:
 - Puesto de trabajo:
 - Número personas trabajadoras:
 - Horas anuales:
 - De plantilla o de nueva contratación.
- Personas voluntarias adscritas a cada programa.
 - Programa:
 - Número de personas voluntarias:
 - Tarea/Puesto:
 - Horas anuales:
 - Formación:

(Se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria).

13.2. Recursos humanos retribuidos de la entidad (número de personas y número de horas trabajadas anuales, diferenciando las que están contratadas con el 50% o más de la jornada, así como tipología de contrato).

- Personas empleadas en la entidad.
 - Número total de personas empleadas por la entidad.
 - Número de personas empleadas con igual o más del 50% de la jornada.
 - Categoría profesional.
 - Horas anuales totales contrato.
 - Tipo contrato: fijo/temporal-eventual/otro.

(En el caso de que, para la misma categoría profesional, el tipo de contrato (fijo, temporal, otro) sea distinto, deberá cumplimentarse una línea por cada tipología de contratación. Deberá reflejarse el número total de personas



trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2025. Se procederá de la misma manera para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios).

- Situaciones especiales de empleo en la entidad.
 - Número de personas con discapacidad.
 - Número de personas con exclusión social.
 - Mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

(Se indicará el número de personas trabajadoras, de los datos señalados en el apartado anterior (personal fijo, temporal-eventual, otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social o con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración).

14. Igualdad.

14.1. Plan de Igualdad.

La entidad tiene obligación legal de contar con un plan de igualdad	La entidad tiene plan de igualdad (adjuntar)	Fecha de aprobación del plan de igualdad	Fecha fin vigencia del plan de igualdad
Si / No	Si / No	/ /	/ /

(Se debe adjuntar el documento acreditativo del plan de igualdad de la entidad, con su fecha de aprobación y vigencia).

14.2. Representación paritaria y equilibrio en la presencia de mujeres y hombres en los órganos de gobierno de la entidad (Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección), en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Máximo 1.200 caracteres).

- Número de componentes del órgano de gobierno.
- Número de mujeres en el órgano de gobierno.
- Detalle de cargos y nombres.



15. Pertenencia a redes.

15.1. Asociaciones, entidades, federaciones, etc. de ámbito superior a las que se pertenece y carácter de éstas (local, autonómica, nacional, supranacional). (Máximo 1.400 caracteres).

15.2. Entidades con las que se trabaja en redes consolidadas en el territorio de actuación de la entidad (detallar nombre y si se tiene acuerdo firmado). (Se deben adjuntar los certificados de pertenencia a redes o los acuerdos en vigor que justifiquen la integración en redes de trabajo). (Máximo 1.400 caracteres).

16. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad. (Máximo 2.000 caracteres).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

(<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”, en el siguiente enlace: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/514>.



2. Esquema para la memoria explicativa de los programas de actividades incluidos en los apartados a) y b) del anexo I (gasto corriente) e instrucciones para su cumplimentación.

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa, conforme al esquema detallado en este apartado. En la página web, programas de interés social convocatoria 2026, se adjunta el esquema de la memoria en formato word.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha. Se utilizará tipo de letra arial, tamaño 11, con interlineado de 1,5 líneas. La extensión máxima de la memoria de programa se corresponde con 65.000 caracteres (aproximadamente, treinta páginas).

Se deberá firmar electrónicamente y adjuntarse, toda la documentación que acredite el detalle de la memoria y, en el caso de los siguientes programas, los siguientes documentos:

- Para los programas 15 se deberá presentar el proyecto educativo del centro.
- Para los programas 21 se deberá acreditar la colaboración con el centro educativo para su desarrollo.
- Para los programas 24 se deberá aportar la autorización del centro educativo para su desarrollo.

1. Entidad solicitante. (denominación).

2. Entidad/es ejecutante/s.

- Ejecutante/s:
- NIF:
- Importe que ejecuta:

(Para cada entidad ejecutante, indicar el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar).

3. Título del programa.

(Debe ser conciso e identificativo de la actividad a realizar, tratando de no rebasar las quince palabras (120 caracteres). Si el programa es de continuidad se ha de reflejar un título igual o parecido al de años



anteriores, y el número de programa presentado en convocatorias anteriores, en su caso).

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la Orden de convocatoria.

(Se debe seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se han de reflejar todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad).

5. Descripción breve del programa (máximo 1.000 caracteres).
6. Evaluación de las necesidades y colaboración con las Administraciones Públicas y alianzas con entidades públicas y privadas (máximo 3.850 caracteres).

6.1. Análisis del contexto, diagnóstico, evaluación de necesidades y justificación del proyecto.

6.2. Cobertura pública de las necesidades a abordar.

6.3. Colaboración con administraciones públicas para el desarrollo del proyecto.

6.4. Alianzas con otras administraciones públicas y entidades privadas (ámbito universitario, organizaciones empresariales, entidades de economía social).

(En este apartado debería figurar, al menos:

- La población a la que va dirigida el programa, haciendo un análisis del contexto en que van a participar las personas beneficiarias, pero centrado en ellas directamente.
- Datos estadísticos de la problemática concreta que se pretende atender con este programa.
- Resultados que se han producido en el desarrollo del programa anterior, si lo hubiera, y valoración de éstos.
- La complementariedad con el sistema público, si la hay, y si se atiende a necesidades sociales no cubiertas.
- La colaboración con administraciones públicas, donde también se deberá consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón, y alianzas con otras administraciones públicas y/o privadas, aspectos que deberán acreditarse).

7. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa (máximo 2.000 caracteres).
(Relacionar los objetivos por orden de prioridad, limitándose a un máximo de 5 los objetivos generales).
8. Explicación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I de la Orden de convocatoria para este tipo de programa (máximo 2.000 caracteres).
(Explicar y justificar de forma clara como se produce el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa. No hacerlo, será motivo para la no valoración del programa).
9. Contenido técnico del programa.
 - 9.1. Número de personas beneficiarias directas del programa.
 - 9.2. Criterios para la selección de las personas beneficiarias del programa.
 - 9.3. Descripción técnica, metodología de trabajo, adecuación a los objetivos, alineación del programa con el plan estratégico de la entidad y con las prioridades de la convocatoria, etc. (máximo 5.600 caracteres).
 - 9.4. Calendario de trabajo.
 - 9.5. Descripción de las actividades a realizar.
 - 9.6. Sistema de evaluación e indicadores.
 - 9.7. Participación de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación del programa.
 - 9.8. Difusión de resultados y conocimiento generado.
 - 9.9. Medios personales destinados a cada actividad.
 - Puesto de trabajo y funciones:
 - Titulación / formación:
 - Horas anuales:
 - Relación laboral:
 - Retribución anual bruta:
 - 9.10. Subcontratación de actividades.



9.11. Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

9.12. Cuadro resumen:

- Objetivos generales:

-Objetivos específicos:

- Actividades:

- Peso activ. (%):

- Indicadores:

- Fuente de verificación:

En este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se deberá precisar un número estimado de personas beneficiarias directas del programa, no admitiéndose un intervalo de números. Si hubiese varias actividades de intensidades muy diferenciadas, se deberán indicar las personas beneficiarias directas para cada actividad.

- En los criterios para la selección de las personas beneficiarias, se deberán reflejar como máximo cuatro criterios.

- En la descripción técnica, se deberá incluir una descripción del programa, incluyendo la metodología a seguir, la adecuación a los objetivos, la alineación con el plan estratégico de la entidad y con las prioridades de la convocatoria, entre otras.

- En el calendario de trabajo, se han de detallar las fechas en que se ejecuta el programa.

(No se debe reflejar de 1 de enero a 31 de diciembre, sino que, si se tiene un centro de atención abierto todo el año, el calendario podría ser: centro de atención a usuarios; todos los martes y viernes, salvo festivos, de 6 a 8 de la tarde; todos los meses del año con la excepción de agosto).

- En la descripción de las actividades a realizar, se deberá realizar una descripción clara, concreta y detallada de las actividades que se realizan, ordenándose secuencialmente e indicando si la puesta en marcha del servicio o actividad implica una aportación económica a las personas usuarias.

(En caso de ser un servicio gratuito, se hará constar expresamente esta circunstancia).



- Se plantea un máximo cinco actividades, debiéndose agrupar éstas en función de la actividad.

(Por ejemplo, acompañar al centro de salud y acompañar a la farmacia se pueden resumir en una actividad que sería: acompañamientos sanitarios, médicos y de farmacia).

- En la difusión de los resultados y conocimiento generado se debe detallar cómo se realizará la difusión, cuando y que medios se utilizará (jornadas, web, redes sociales, etc.).

- En cuanto a los medios personales destinados a cada actividad, se ha de insertar una fila por cada persona trabajadora, detallar el puesto de trabajo y principales funciones, las horas anuales dedicadas a la actividad por la persona trabajadora, la relación laboral (fijo, temporal, contrato de servicios) y la retribución anual bruta (importe anual del salario que se imputa a la actividad, excluida la seguridad social a cargo de la empresa).

- En el cuadro resumen se deben incorporar los objetivos, actividades, indicadores y fuentes de verificación de éstos, así como una estimación del peso porcentual que sobre el conjunto del programa tiene cada actividad.

10. Calidad del programa: certificaciones vigentes, descripción, cuadro de mando, participación de las personas en el proceso.

(Se deben detallar las certificaciones o procesos de calidad específicos del programa. Si se posee certificado de calidad vigente específico de este programa, se ha de hacer constar y aportarse, otorgándose la puntuación máxima. Si no se posee se ha de determinar:

- Plan de control de calidad (aportarse).
- Indicadores de evaluación y control del cuadro de mando.
- Participación de las personas en el proceso de calidad).

11. Ámbito territorial del programa.

- Provincia/s.
- Comarca/s.
- Municipio/s.



- Lugar (espacio).
(Detallar los municipios concretos en los que se desarrollan las actividades principales del programa, junto con la provincia y comarca donde éstas se ubican, indicando el espacio concreto en los que se desarrollarán).

12. Participación de personal voluntario.

12.1. Número, funciones y horas anuales de voluntariado.

- Número total de voluntarios/programa.
- Total horas anuales devoluntariado.
- Descripción breve funciones voluntariado.

12.2. Acciones de formación previstas y vinculación con el plan de formación de la entidad.

13. Descripción, en su caso, del carácter innovador del programa (máximo 2.250 caracteres).

14. Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos años, de 2021 a 2025.

- Programa:
- Año:
- Número de personas beneficiarias directas:
- Coste total:

(Se ha de incluir cualquier programa similar ejecutado, que no haya sido financiado con las subvenciones del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades. Solo se valorarán si se cumplimentan los datos de número de personas beneficiarias y coste).

15. Ayudas recibidas de la convocatoria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades en los tres últimos años para el mismo programa, de 2023 a 2025.



Año convocatoria	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2023			
2024			
2025			

16. Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.

17. Subvenciones y ayudas, públicas y privadas, que ha recibido el programa durante el año 2025.

- Denominación subvención.
- Entidad pública o privada que la otorga.
- Cuantía subvención.
- Cuantía total del programa.

(Se ha de acreditar con la resolución o documento justificativo (convenio...) correspondiente).

18. Presupuesto y financiación del programa (la ficha económica se cumplimentará directamente en la plataforma de gestión de la subvención).

18.1. Explicación de otros ingresos, diferenciando las subvenciones recibidas y los ingresos provenientes de la aportación de la entidad como cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios...

18.2. Explicación de los gastos de personal.

(Se ha de incluir a todo el personal, también el personal de administración y coordinación, así como el coste de la seguridad social a cargo de la entidad).

18.3. Explicación de los gastos de actividades.

18.4. Explicación de los gastos generales.

(Si se imputan gastos generales al programa, éstos han de explicarse detalladamente, junto con la fórmula de imputación utilizada).

18.5. Coste medio por usuario del programa.

(Éste se calcula dividiendo la subvención solicitada por el número de



personas beneficiarias directas consignadas en el apartado 9.1 de esta memoria de programa).

18.6. Programas de anteriores de convocatorias del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en los que no se haya reformulado (que se hayan ejecutado conforme a lo solicitado inicialmente).

(La ficha económica del programa se cumplimentará en la plataforma con la información que figura en el siguiente cuadro:

Concepto	Subvención solicitada	Otras subv. y ayudas recibidas	Aportación de la entidad	Total
Gastos de personal				
Gastos de actividades				
Gastos generales				
Totales				

- En el apartado “subvención solicitada” se recogerá el importe de la subvención que se solicita para la financiación del programa.
- En “otras subvenciones y ayudas recibidas” solo deben detallarse los ingresos de subvenciones y otras ayudas públicas y privadas, para el programa solicitado, que se tenga seguridad de su percepción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la concesión, o el de la financiación de dicho programa en el año de la convocatoria.
- En el apartado “aportación de la entidad”, se reflejará la aportación procedente de cualquier otro ingreso, como las cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios, etc. No se considerarán como aportación de la entidad las subvenciones que reciba la entidad para la realización del programa, que deben ir en el apartado “otras subvenciones recibidas”).



19. Perspectiva de género y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres del programa.
(Debe detallarse cuál es la perspectiva de género que contiene y cómo el programa promueve la igualdad).

20. Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa.
El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades”, en el siguiente enlace: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/514>.

3. Esquema para las memorias explicativas de los programas de inversiones incluidos en el apartado c) del anexo I e instrucciones para su cumplimentación

Para cada programa de inversión solicitado se deberá presentar una memoria explicativa, conforme al esquema detallado en este apartado. En la página web, programas de interés social convocatoria 2026, se adjunta el esquema de la memoria en formato word.



El presente esquema para las memorias explicativas de los programas de inversión incluye el plan director y la relación de documentación complementaria que va a ser tenida en cuenta para la valoración de los programas de inversión, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha. Se utilizará tipo de letra arial, tamaño 11, con interlineado de 1,5 líneas. La extensión máxima de la memoria de entidad se corresponde con 32.000 caracteres (aproximadamente, quince páginas).

Se deberá firmar electrónicamente y adjuntarse, toda la documentación complementaria que acredite el detalle de la memoria de programa y el plan director, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta convocatoria.

Las entidades tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de este Departamento. En tal caso, deberán indicar la fecha de presentación de la documentación que no se acompaña a la memoria.

1. Entidad solicitante.

- Denominación:
- NIF:
- Domicilio social:
- Correo electrónico a efecto de notificaciones:
- Número de inscripción en el registro oficial que corresponda:
- Número de inscripción en el registro de entidades, centros y servicios sociales:

2. Entidad/es ejecutante/s.

- Denominación entidad ejecutante:
- NIF:
- Domicilio social:
- Correo electrónico a efecto de notificaciones:
- Importe que ejecuta:

(Para cada entidad ejecutante, cumplimentar las tablas precedentes que correspondan, indicando el importe de la subvención solicitada que le corresponde ejecutar).



3. Título del programa.

Debe ser conciso e identificativo de la actividad a realizar, tratando de no rebasar las quince palabras (120 caracteres). Si el programa es la fase II, III, IV, etc. de un programa anterior con financiación en la convocatoria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, se ha de reflejar un título igual al de años anteriores, añadiendo el número de fase y el número de programa en convocatorias anteriores, en su caso).

4. Programa de actuación y prioridad según la clasificación del anexo I de la Orden de convocatoria.

(Se debe seguir la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Si la actuación se inscribe en varios programas y/o prioridades, se han de reflejar todas las que estén claramente relacionadas, por orden de afinidad).

5. Explicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I de la Orden de convocatoria para este tipo de programa.

(Se ha de completar de forma clara el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria para este programa (C). No hacerlo será motivo para la no valoración del programa).

Requisitos comunes para los programas de inversión C.33: Proyectos de obras de nueva construcción, adaptación y rehabilitación, así como la financiación de proyectos de obras subvencionados en convocatorias anteriores, en centros de servicios sociales especializados para personas mayores, menores y personas con discapacidad:

- Número de inscripción de la entidad ejecutante en el Registro oficial que corresponda:
- Fecha de inscripción:
- Dependencia jurídica sobre el inmueble:
 - Propiedad.
 - Alquiler, al menos por 5 años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y autorización de la persona propietaria.



- Cesión, al menos por 5 años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y autorización de la persona propietaria.
 - Otros.
- Documentación que completa la memoria:
 - Documentación justificativa de la inscripción de la entidad en el Registro oficial que corresponda. SI/ NO, Fecha presentación:
 - Documentación justificativa de la dependencia jurídica sobre el inmueble. SI/ NO, Fecha presentación:
 - Tres ofertas distintas cuando el coste de las obras es superior a 40.000 euros sin IVA. SI/ NO.
- Oferta elegida:
- Compromiso de aportar documento acreditativo de la aceptación de la empresa, de manera firme, en caso de obtención de la ayuda solicitada SI/ NO.
- Compromiso de ejecutar la obra en el año 2027 y puesta en servicio con anterioridad al 1 de enero de 2028, a excepción de lo dispuesto en el artículo 21 de la convocatoria SI/ NO.
- Exposición:

Requisitos específicos para cada prioridad de los programas de inversión de obras (C.33):

- 33.1, 7 y 12. Actuaciones para dar cumplimiento a requerimientos efectuados por la unidad administrativa competente en materia de inspección de centros y servicios sociales.
- 33.2, 5 y 9. Obras de adaptación e instalaciones para adecuar las infraestructuras de centros y servicios sociales especializados a la normativa vigente contraincendios, accesibilidad y habitabilidad.
- 33.3, 6 y 11. Actuaciones para dar continuidad a proyectos de obras ya iniciados en convocatorias anteriores a la normativa contraincendios, accesibilidad, habitabilidad y climatización.
- 33.4. Grupos electrógenos.
- 33.10. Climatización.



- Número de inscripción de la entidad ejecutante en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales:
- Número de inscripción del centro social en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales:
- A completar en los programas 33.1, 7 y 12:
 - Número de Acta de Inspección y fecha de levantamiento:
 - Referencia de escrito de requerimiento y fecha de emisión:
 - Referencia de informe y fecha de emisión:
- A completar en los programas 33.3, 6 y 11:
 - Programa subvencionado en convocatorias anteriores:
 - Fase de ejecución:
- Identificación de las obras de adecuación:
 - Seguridad.
 - Accesibilidad.
 - Habitabilidad.
 - Climatización.
 - Otras:
- Las obras de adaptación:
 - Conllevan una modificación sustancial de infraestructura.
 - No conllevan una modificación sustancial de infraestructura.
- De tratarse de modificación sustancial de infraestructura*:
 - Fecha de presentación electrónica de la solicitud de autorización de modificación sustancial de infraestructura.
 - A la solicitud se acompañó la documentación que a continuación se relaciona:
 - Proyecto básico completo de reforma del centro que incluye anexo de accesibilidad, descripción de instalaciones y proyecto de prevención de incendios, acreditando el cumplimiento de las condiciones mínimas del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, y las exigencias básicas previstas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus posteriores modificaciones. SI/NO.



- Planos a escala del estado actual (estado previo a las modificaciones), con la situación y distribución interior, cotas y amueblamiento, incluyendo planos generales del centro. SI/NO.
 - Plan de ejecución en el que se reflejan, las medidas preventivas que van a ser adoptadas durante la realización de las obras para reducir las afecciones y garantizar la seguridad de las personas residentes y trabajadores. SI/NO.
 - Plan de obras que incluye un cronograma de ejecución. SI/NO
 - A la solicitud se acompañó Plan director.
 - Estado de tramitación:
 - Emisión de informe del personal inspector.
 - Emisión de la resolución por el órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales.
 - Documentación que completa la memoria:
 - Licencias urbanísticas u otras licencias que pudieran corresponder. SI/NO.
 - Acreditación de estar en condición de obtener las licencias urbanísticas u otras licencias que pudieran corresponder. SI/NO.
 - Compromiso de solicitar las licencias y autorizaciones que procedan. SI/NO.
 - Proyecto técnico redactado y firmado por técnico competente. SI/NO.
 - Planos en los que se detallan los cambios: estado inicial y estado previsto tras la actuación. SI/NO.
 - Fotografías. SI/NO.
 - Otra documentación:
 - Exposición:
- *(Se entiende por modificación sustancial de infraestructura la reforma completa o parcial que implique alteraciones en la estructura, planta, usos o distribución interior del centro de servicios sociales).



- 33.8. Obras de nueva construcción:
- De disponer, indicar número de inscripción de la entidad ejecutante en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales:
- Documentación que completa la memoria:
 - Anteproyecto o proyecto de obras (básico o de ejecución). SI/NO.
 - Licencias urbanísticas u otras licencias que pudieran corresponder. SI/NO.
 - Acreditación de estar en condición de obtener las licencias urbanísticas u otras licencias que pudieran corresponder. SI/NO.
 - Compromiso de solicitar las licencias y autorizaciones que procedan. SI/NO.
 - Otra documentación: .
- Exposición:

Requisitos comunes para los programas de inversión C.34 (Proyectos para la adquisición de equipamiento vinculado a la atención centrada en la persona y para la adquisición de vehículos accesibles, o adaptación de vehículos, para mejorar la autonomía y transporte de las personas usuarias de centros de servicios sociales especializados para personas mayores, menores y personas con discapacidad) y C.35 (Proyectos de infraestructura tecnológica, digitalización e implantación de otros sistemas tecnológicos para maximizar la autonomía en su entorno de la persona usuaria de centros de servicios sociales especializados para personas mayores, menores y personas con discapacidad):

- Número de inscripción de la entidad ejecutante en el Registro oficial que corresponda:
- Fecha de inscripción:
- Número de inscripción del centro social en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales:
- Dependencia jurídica sobre el inmueble:
 - Propiedad.
 - Alquiler, al menos por 5 años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y autorización de la persona propietaria.



- Cesión, al menos por 5 años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y autorización de la persona propietaria.
 - Otros:
 - Documentación que completa la memoria:
 - Documentación justificativa de la inscripción de la entidad en el Registro oficial que corresponda. SI/NO.
 - Documentación justificativa de la dependencia jurídica sobre el inmueble. SI/NO
 - Plan de atención libre de sujeciones. SI/NO.
 - Plan de transformación hacia el modelo de Atención Centrada en la Persona. SI/NO.
 - Presupuestos de las empresas en cada suministro, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar. SI/NO.
 - Tres ofertas distintas cuando el coste del equipamiento es superior a 15.000 euros sin IVA.
 - Otra documentación:
 - Oferta elegida:
 - Compromiso de aportar documento acreditativo de la aceptación de la empresa, de manera firme, en caso de obtención de la ayuda solicitada. SI/NO.
 - Compromiso de ejecutar el programa en el año 2027 y puesta en servicio con anterioridad al 1 de enero de 2028, a excepción de lo dispuesto en el artículo 21 de la convocatoria: SI/NO
 - Exposición:
6. Plan director.
- 6.1. Descripción del programa (máximo 2.000 caracteres).
- 6.2. Justificación del programa de inversión:
- a. Antecedentes y análisis de la situación de partida.
 - b. Objetivos estratégicos que se pretenden conseguir con la implantación del programa. Se relacionarán los objetivos por orden de prioridad, siendo éstos un máximo de tres.



6.3. Contenido técnico del programa:

- a. Identificación del centro en el que se pretende realizar la actuación con especificación de ubicación; tipo de centro; años en funcionamiento, capacidad autorizada y ocupación actual, superficie total, referencia catastral.
- b. Viabilidad del programa:
 - Viabilidad técnica: disposición de recursos necesarios (físicos, personal, capacitación, etc.) y vinculación de los elementos a adquirir con los objetivos propuestos. En programas de obras (C.33), además: corrección estructural y constructiva de la actuación propuesta.
 - Viabilidad normativa: cumplimiento de la normativa vigente y obtención de las licencias y autorizaciones requeridas en la normativa. En las líneas 34 y 35, adquisición de equipamiento homologado.
 - Viabilidad económica: declaración de la existencia de medios económicos para la ejecución completa del programa o de la fase de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - Viabilidad de plazo: Valoración de la terminación del programa en el ejercicio, incluyendo requisitos previos (obras: proyectos, otorgamiento de licencias administrativas, etc.). Identificación de puntos críticos que puedan incidir en los plazos estimados.
 - Viabilidad patrimonial (exclusivamente, programas C.33): disponibilidad de soporte físico y sus servidumbres, en su caso.
- c. Vinculación de la implantación del programa con la consecución de los objetivos pretendidos.
- d. Descripción detallada de las actuaciones, especificaciones técnicas de la inversión y forma de ejecución.
- e. Análisis de la necesidad y, en su caso, de la urgencia en la implantación del programa.
- f. Calendario o cronograma de trabajo. La descripción puede realizarse a través de un diagrama de Gantt u otro similar que permita recoger los puntos que a continuación se relacionan:



- Programa de trabajo: secuenciación de todas las fases precisas para la implementación del programa.
- Duración de cada fase: fecha de inicio y de fin.
- Organización y gestión.

En la valoración de estos apartados (a, b, c, d, e y f) se tendrá en cuenta la documentación que se acompañe a la memoria, en función de la línea de inversión.

6.4. Presupuesto y financiación del programa. Se detallará:

La ficha económica del programa se cumplimentará con la información siguiente:

- Concepto:
- Subvención solicitada:
- Otras subvenciones y ayudas recibidas:
- Aportación de la entidad:
- Total:

En el apartado subvención solicitada se recogerá el importe de la subvención que se solicita para la financiación del programa.

En “otras subvenciones y ayudas recibidas” solo deben detallarse los ingresos de subvenciones y otras ayudas públicas y privadas, para el programa solicitado, que se tenga seguridad de su percepción, debiéndose aportar el documento acreditativo de la concesión o el de la financiación de dicho programa en el año de la convocatoria.

En el apartado “aportación de la entidad”, se reflejará la aportación procedente de cualquier otro ingreso, como las cuotas de las personas asociadas, ingresos por prestación de servicios, rendimientos inmobiliarios, bancarios, etc. No se considerarán como aportación de la entidad las subvenciones que reciba la entidad para la realización del programa, que deben ir en el apartado “otras subvenciones recibidas”.

6.5. Subvenciones y ayudas, públicas y privadas que ha recibido el programa durante el año 2025.

- Denominación subvención:
- Entidad pública o privada que la otorga:
- Cuantía de la subvención:



- Cuantía total del programa:

(Se ha de acreditar con la resolución o documento justificativo (convenio...) correspondientes).

6.6. Continuidad de las inversiones y plan de inversión.

- a. Plan de inversión en el que se incluya el programa, así como otras actuaciones que realice o vaya a realizar la entidad social que apoyen o complementen la consecución de los objetivos propuestos. Deberá indicarse la forma de financiación. Estas actuaciones pueden ser organizativas o vinculadas a otras inversiones.
- b. Identificación de inversiones anteriores vinculadas al programa de inversión para el que se solicita subvención.

6.7. Evaluación y seguimiento.

7. Ruralidad. Descripción del territorio (municipio concreto) de la comunidad autónoma en la que se van a desarrollar las actuaciones principales del programa.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones de programas interés social con cargo a asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

(<https://www.aragon.es/tramites>), con los modelos normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones programas interés social 0,7% IRPF y Sociedades", en el siguiente enlace: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/514>.

ANEXO IV. Utilización de logotipos en la difusión de los programas.

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados, con financiación con cargo a la convocatoria de 2026, es el siguiente:

**Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto
sobre Sociedades**



El logotipo se encuentra a disposición de las entidades, en distintos tamaños para su correcta utilización, en la dirección <https://www.aragon.es/-/programas-de-interes-social> (Logos 0,7 % IRPF y del Impuesto sobre Sociedades).

1. Supuestos de utilización:

- a. El logotipo deberá figurar en los materiales de uso necesarios para la realización de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, tales como:
 - Material de carácter didáctico de las actividades formativas.
 - Cartelería y productos de difusión del programa.
- b. En el caso de adquisición de equipamiento inventariable deberá constar adherido al mismo de manera individual en un lugar visible con un tamaño de, al menos, 10 x 5 cm.
- c. En las obras de nueva construcción, adaptación o rehabilitación se colocará un cartel en las instalaciones objeto de actuación, de modo permanente con un tamaño de, al menos, 30 x 50 cm.

2. Pautas para su utilización:

El logotipo se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. En los carteles el logotipo deberá de colocarse en la parte inferior derecha.



Para la reproducción y utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas precisan solicitar el informe previo a la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional:

El informe se solicita cumplimentando un formulario en la dirección:

<https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

4. Comunicación al órgano instructor (Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas).

Tras cursar la correspondiente solicitud deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en servicios sociales, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico programasirpf@aragon.es.